

ESTATUTOS
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO,
ASEGURADOR Y DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO EN COLOMBIA

SINTRAPOSITIVA

La Asamblea de trabajadores del *SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO, ASEGURADOR Y DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO EN COLOMBIA* “**SINTRAPOSITIVA**” luego de fundado, discutido democráticamente sus principios y normas de funcionamiento, aprobó los siguientes estatutos.

PREÁMBULO

Principios fundamentales con los cuales se le da soporte a la Organización Sindical.

El Sindicalismo a través de la historia.

Este enunciado nos trae a la memoria esa lucha incansable de la población mundial por defender sus derechos colectivos laborales, hechos históricos presentados como lo fueron entre los Siglos XVIII, XIX y XX y que fueron el eje motor del desarrollo laboral en el mundo, tales como la revolución francesa, las revoluciones de 1848 en Europa, la Comuna de París en 1871, la gran primera crisis capitalista entre 1914 y 1945, la Revolución Mexicana, la Revolución Rusa de 1917, la gran depresión de 1929, la creación de la OIT y en Colombia la masacre bananera, por mencionar algunos acontecimientos que trajeron grandes y posteriores logros laborales, que fueron producto de una lucha incansable, dura y de muchos contratiempos, que incluso comprometieron la vida humana y que no fueron producto de regalos de los Capitalistas y Gobiernos de turno.

Dicho lo anterior, debemos refiriendo a las palabras del Tratadista Dr. Édgar Ospina Duque, quien en su obra titulada DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO, nos da una gran y enorme tranquilidad del deber ser frente a las relaciones entre Trabajadores y Empleadores, documento donde concluye refiriéndose a la OIT como la Entidad que busca:

“organizar la justicia social, mediante la legislación protectora del trabajo y la regulación de las relaciones entre capital y el trabajo”, buscando integrar las organizaciones sindicales al régimen económico y político capitalista, controlados y canalizados por los causes de la legalidad.

Derecho a Reunión.

Para ello la Real Academia Española en su Diccionario de Lengua Española define REUNIÓN como:

SINTRAPOSITIVA

1. *Acción y efecto de reunir.*
2. *Conjunto de personas reunidas.*

Para entender el derecho de reunión en Colombia, debemos normativamente referirnos al artículo 37 de nuestra Carta Magna, que a letra dice:

Artículo 37

Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.

Ya con estos dos importantes referentes, podemos comprender que, si bien es cierto el derecho de reunión es de más de una persona, que está plenamente reconocido Constitucionalmente.

Pero también comprender que dichas reuniones deben ser pacíficas y que pueden ser públicas o privadas.

Refiriéndonos a pacíficas y acorde a la Ley, es decir, legales, bien sea públicas o privadas, comprendemos que no están permitidas las reuniones para hacer acciones ilegales, que motiven acciones que generen amotinamiento, conmoción o con fines de conspirar o cualquier otro hecho que motive acciones violentas y por último que pueden ser públicas en escenarios de acceso sin restricción o privadas con limitación de acceso, destacando allí que si son privadas pero hace presencia un Juez de la República se le debe permitir acceso para evitar sea considerada ilegal.

Finalmente, solo resta precisar que, pese a que el derecho de reunión es legal, este derecho tiene limitación para la fuerza pública ya que no se les tiene habilitada la posibilidad de reunirse libremente para deliberar, es decir, solo lo pueden hacer cuando sea convocados por sus superiores castrenses.

SINRAPOSITIVA

Derecho de Asociación.

Para mencionar este término, acudimos al artículo 38 de nuestra Constitución Nacional, que dice:

Artículo 38.

Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Encadenando este concepto de Derecho de Asociación, encontramos que tiene implícito el Derecho de Reunión, ya que estamos hablando de las mismas personas que de manera legal, pacífica pueden reunirse para asociarse de manera pública o privada, ¿para qué?, para hacer actividades de manera conjunta que motiven desarrollo colectivo y común.

Trayendo este análisis a nuestro Derecho Colectivo Laboral, encontramos que los sindicatos cumplen y se enmarcan plenamente dentro de este derecho, con el objeto de lograr un bienestar tanto para los trabajadores, sus respectivas familias y la Sociedad en general.

Aquí nace un cuestionamiento, si es legal, si es pacífico, si es para lograr beneficios comunes, por qué a los Empleadores, y aún a cierto grupo de Trabajadores les son incómodos e innombrables y mucho menos apoyados los sindicatos que ni más ni menos son ASOCIACIONES.

Derecho de Libertad Sindical.

Este derecho está consagrado en casi todas las Constituciones y es considerado como un derecho político central en la sociedad.

En relación a este tema la OIT en su sesión de Ginebra de 1968 determinó en su artículo 2 del convenio 87 de la libertad sindical, que lo reconoce como derecho fundamental de los trabajadores y sus empleadores de establecer organizaciones profesionales.

Aquí es importante referir que la intensión de la OIT es proteger el libre derecho de asociación y en concreto de sindicalizados.

SINTRAPOSITIVA

En nuestro País sobre la libertad Sindical la Corte Constitucional se ha referido a ella en más de una sentencia, aquí resaltaremos lo referido en su Sentencia T 173 de 1995, en la que indica:

La libertad de asociación sindical debe ser entendida no sólo en su sentido negativo tradicional, esto es, como el derecho a no ser compelido a pertenecer a un sindicato, sino también en un sentido positivo, como la posibilidad efectiva de todo trabajador de pertenecer a una organización que defienda sus intereses profesionales, con la sola condición de cumplir los requisitos estatutarios que no atenten contra el núcleo esencial del derecho de asociación sindical, haciendo ilusoria esa posibilidad. En esta segunda acepción, el derecho fundamental consagrado en el artículo 39 de la Carta implica la prohibición para los sindicatos de impedir arbitrariamente el ingreso de trabajadores que cumplan los requisitos establecidos en sus estatutos, y la imposibilidad Jurídica de establecer en éstos condiciones de afiliación que dejen al capricho de los miembros del sindicato la aprobación de la solicitud de ingreso de nuevos afiliados. Este derecho de que gozan los trabajadores puede ser efectivamente ejercido sólo en la medida en que los estatutos sindicales establezcan condiciones de admisión razonables, que no dejen a la discreción absoluta e inmotivada de los afiliados la posibilidad de acceder a él.

En este sentido Colombia no lo cumple al 100%, de ello vale resaltar que en el gobierno del presidente Juan Manuel Santos, quedó comprometido el respeto de los derechos laborales de los trabajadores como condición para la firma del TLC con los Estados Unidos.

Frente a este importe y los aportes realizados hasta este momento, es lamentable ver que, si se ve literalmente la frase Libertad Sindical, no tendría por qué verse en las Empresas que la ser enterados a que un grupo de trabajadores desean hacer uso de ese derecho, son separados de sus nóminas antes de dejar en firme ese deseo de asociarse en cumplimiento a esa libertad sindical.

Es por todo lo anterior, que esa libertad sindical debe iniciar por un proceso oculto y clandestino hecho que también contradice la definición de derecho de reunión.

SINTRAPOSITIVA

Derecho de Asociación Sindical.

Para poder entender las limitaciones de asociación sindical, fue castigado y prohibido y empezó a ser reconocido como se mencionó anteriormente en el siglo XIX, después de muchas luchas que incluso dejaron vidas en el camino.

En Colombia igual fue después de luchas que empezaron a arrojar sus primeros beneficios en el siglo pasado, teniendo sus primeros resultados efectivos fue con la Ley 83 de 1931, cuando a partir de esa sanción autorizó el funcionamiento y organización sindicales de trabajadores, empleados y de patronos.

Vale destacar que en el contexto internacional la OIT nace en 1919 pero fue 30 años después en el Convenio 87 y un año después el 98, los cuales fueron ratificados por nuestro Estado en 1976, es decir, otros 30 años después, siendo contenidos nuevamente en la Constitución Política de 1991, siendo necesario que para su efectividad recurrir a la Corte Constitucional, quien en sus Sentencias relacionadas a este tema la expresa y ratifica y desde el Gobierno han tenido que tenerlos en cuenta por intereses económicos, siendo el más representativo el ya mencionado TLC con EEUU.

En relación al Código Sustantivo de Trabajo, allí se tiene normadas limitaciones en el número mínimo de 25 personas para la creación de un sindicato y que la edad mínima para pertenecer a él es de 14 años., pero frente a ello la Corte Constitucional en Sentencia C1188 de 2005 avaló que personas mayores de 12 años puedan ser afiliados a un sindicato.

Finalmente, y para concluir este análisis que nos permita comprender la importancia del derecho de asociación, plasmaremos las palabras del mejor referente que es nuestra Honorable Corte Constitucional, guarda de la Constitución de 1991, en la Sentencia T 173 de 1995:

(...) DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL

Si bien las asociaciones sindicales defienden los intereses de los trabajadores afiliados, su papel preponderante en las relaciones

SINTRAPOSITIVA

obrero-patronales hace que su actuación afecte de manera decisiva el goce efectivo del derecho de todos los trabajadores (afiliados y no afiliados) a promover el mejoramiento de sus condiciones laborales. Es por esta razón por la que el ordenamiento jurídico no puede ser indiferente frente a las condiciones de funcionamiento de organizaciones de esa naturaleza, mucho más cuando está fundado en valores de participación y pluralismo. En el ejercicio de su fuero interno, un sindicato puede establecer las condiciones de funcionamiento que estime pertinentes, siempre que ellas sean compatibles con los principios rectores de una sociedad democrática.

Por todo lo anteriormente argumentado, honramos y agradecemos a nuestra Constitución, Leyes y sobre todo a nuestro Estado Social y Democrático de Derecho, que nos permiten seguir defendiendo el digno y justo derecho laboral, como lo señala el artículo 25 Constitución Nacional, que reza:

Artículo 25.

El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

No podemos finalizar sin antes traer a colación, las más recientes palabras de la vicepresidenta de la República de Colombia, Dra. Francia Marquez, en el evento formal de su posesión realizado el histórico domingo 07 de agosto de 2022, cuando al finalizar su discurso dijo “**hasta que la dignidad se haga costumbre**”, frase que hoy es símbolo y motor de la lucha sindical colombiana y el eje motor de SINTRAPOSITIVA.

CAPÍTULO I

NOMBRE DEL SINDICATO

ARTÍCULO PRIMERO – DEL NOMBRE

Con el nombre de SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO, ASEGURADOR Y DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO EN COLOMBIA “SINTRAPOSITIVA”, se establece una organización sindical de primer orden de

ESTATUTOS
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO,
ASEGURADOR Y DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO EN COLOMBIA

SINTRAPOSITIVA

industria, la cual funcionará de conformidad con los Convenios de la OIT, la Constitución Nacional, el Código Sustantivo del Trabajo y los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al presente sindicato podrán pertenecer Trabajadores que pertenezcan al Sector Financiero Colombiano, al Sector Asegurador destacando de este importante renglón de la Economía colombiana, a los empleados de las Administradoras de Riesgos Laborales y el capital humano de las actividades mercantiles públicas y privadas para el desarrollo de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Colombia, que gocen de reconocimiento legal en nuestro país.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos legales incluyendo los presentes Estatutos el sindicato se identificará con la sigla “**SINTRAPOSITIVA**”.

CAPITULO II

DOMICILIO DE SINTRAPOSITIVA

ARTÍCULO SEGUNDO – DEL DOMICILIO

El domicilio principal de SINTRAPOSITIVA será el municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca y tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional de la República de Colombia.

CAPITULO III

OBJETIVOS Y FINES DE SINTRAPOSITIVA

ARTÍCULO TERCERO – DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Los objetivos y fines principales de SINTRAPOSITIVA son los siguientes:

1. Aplicar al interior de la organización y defender en la comunidad trabajadora nacional e internacional los principios enumerados y definidos en el preámbulo.
2. Estudiar las características de la respectiva profesión y los salarios, prestaciones, honorarios, la seguridad y salud e el trabajo y demás condiciones de trabajo referentes a sus asociados para procurar su mejoramiento y su defensa.
3. Elaborar democráticamente pliegos de peticiones, presentarlos a los Empleadores y negociarlos en las mejores condiciones para los trabajadores.
4. Celebrar convenciones colectivas; garantizar su cumplimiento por parte de los afiliados, y defender los derechos allí consagrados exigiendo de los empleadores su cumplimiento pleno. Ejercer los derechos y las acciones que de ellos surjan.

SINTRAPOSITIVA

5. Procurar el acercamiento del conjunto de trabajadores y empleadores sobre la base de la justicia, el diálogo del mutuo respeto y del acatamiento a la Ley para el beneficio en general de los Trabajadores.
6. Asesorar a sus afiliados en la defensa de los derechos laborales y representarlos ante las autoridades administrativas, el empleador y terceros en los casos en que se presente conflicto con el empleador
7. Representar en juicio o ante cualquier autoridad u organismo, los intereses económicos comunes o generales de los trabajadores y a representar esos mismos intereses ante el empleador o terceros procurando la conciliación.
8. Promover la formación técnica, profesional, sindical, cultural, política y social de los Afiliados.
9. Promover la educación sindical y general de sus miembros.
10. Prestar socorro y solidaridad a sus afiliados en caso de enfermedad, calamidad, huelga, desplazamiento forzado, despido y/o persecución por su actividad sindical u otros eventos semejantes, mediante la organización de fondos especiales u organismos de la misma naturaleza.
11. Servir de intermediarios para la adquisición y distribución entre sus afiliados de artículos de consumo, materias primas y elementos de trabajo a precio de costo.
12. Adquirir a cualquier título y poseer los bienes inmuebles y muebles que requieran para el ejercicio de sus actividades.
13. Firmar convenios y contratos sindicales y demás formas de negociación, concertación y contratación colectiva garantizando su cumplimiento por parte del empleador, autoridades gubernamentales y sus Afiliados y exigir el fiel y estricto cumplimiento de las normas legales y contractuales, dirigidos a fortalecer la organización sindical, siempre dentro del marco legal.
14. Organizar, promover y mantener la educación sindical de sus Afiliados mediante la creación de Institutos Sindicales o la participación en los ya creados: la programación de conferencias, mesas redondas, cursos y similares, sobre temas económicos, laborales, sociales, sindicales y científicos, entre otros
15. Mantener informados a sus Afiliados y a la opinión pública en general sobre políticas sindicales, programas, proyectos y realizaciones; a través de la edición y publicación de periódicos, boletines, comunicados, carteles, murales, la página web y las redes sociales entre otros.
16. Realizar reuniones con sus Afiliados, respetando siempre el ordenamiento jurídico nacional, para promover y propender por la unidad de los trabajadores y del movimiento sindical colombiano en general.
17. Designar entre sus propios afiliados las comisiones de reclamos permanentes o transitorios y los delegados del SINTRAPOSITIVA en las Comisiones Disciplinarias que se acuerden dentro o fuera del País.

SINTRAPPOSITIVA

18. Adelantar la tramitación legal de los pliegos de peticiones, designar y autorizar a los que deban negociarlos y nombrar los conciliadores y árbitros a que haya lugar conforme a la Ley.
19. Declarar la huelga de acuerdo con los preceptos establecidos en la Ley.
20. Prestar solidaridad a otras organizaciones sindicales y sociales que así lo requieran.
21. Favorecer procesos de integración regional y continental con otras organizaciones de trabajadores.
22. Promover procesos de concertación con el Estado, en desarrollo del artículo 55 de la Constitución Política de Colombia.
23. Impulsar programas de participación ciudadana y de servicios a la comunidad como realización de la democracia participativa.
24. Luchar por un desarrollo socio económico equitativo y con justicia social como base esencial en la realización de la paz y la democracia.
25. Desarrollar acciones tendientes a asegurar la preservación del medio ambiente y exigir al Estado y a las empresas medidas tendientes a evitar y controlar los actos que atenten contra la naturaleza.
26. Desarrollar todas aquellas acciones tendientes a realizar un sindicalismo democrático, con interés por los problemas sociales y políticos de los trabajadores y la sociedad.

CAPITULO IV

CONDICIONES Y PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO CUARTO – DE LAS CONDICIONES

Para ser afiliado del SINTRAPOSITIVA, se requiere:

1. Ser mayor de 14 años. Pero si es menor de 14 años y mayor de 12 años también se puede afiliarse, si se cumplen los requisitos establecidos en el Sentencia C 1118 de 2005.
2. Ser ciudadano colombiano o extranjero
3. Prestar sus servicios en las Empresas, que hacen parte del alcance legal del SINTRAPOSITIVA, en cualquiera de las modalidades de vinculación contractual.
4. Presentar la solicitud de afiliación formal completamente diligenciada, fechada y firmada en original ante la directiva que corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los afiliados que sean despedidos de su empleo, que no se acojan a proceso de retiro compensado, no hayan aceptado indemnizaciones o conciliaciones con el empleador, y se encuentren incurso en procesos jurídicos tendientes a su reintegro y mientras no exista fallo judicial debidamente ejecutoriados en su contra, mantendrá su condición de afiliado, con el único requisito de que en el momento en que se le reconozcan sus salarios y demás prestaciones, deberá cancelar la totalidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias interrumpidas desde su despido. Para el cabal cumplimiento de este parágrafo, el afectado

SINTRAPOSITIVA

debe presentar una copia del contrato jurídico y copia de la admisión de la demanda si ésta ya se encuentra en curso, mediante la cual reclama su reintegro, incluyendo la autorización del respectivo descuento por concepto por cuota de sostenimiento sindical.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El trabajador que adquiera el derecho a la pensión por vejez, jubilación o invalidez, una vez ingrese a la nómina de pensionados dejara de ser afiliado del SINTRAPOSITIVA.

PARÁGRAFO TERCERO: Podrán pertenecer a SINTRAPOSITIVA quienes llenen los requisitos contemplados en el párrafo primero del Artículo primero de los presentes Estatutos. No obstante, no podrán formar parte de ninguno de los organismos de dirección de SINTRAPOSITIVA, los afiliados que por razón de sus cargos representen al empleador o tengan funciones de dirección o manejo. Será nula la elección que recaiga en uno de tales Afiliados, en el caso que sea debidamente electo y entre después a desempeñar alguno de los cargos referidos, lo cual dejará ipso-facto la vacante de su cargo sindical.

ARTÍCULO QUINTO - DEL PROCESO DE ADMISIÓN

El trabajador deberá presentar solicitud de afiliación de manera escrita, debiendo diligenciar el formulario de afiliación vigente al momento de la solicitud y remitiéndolo a Directiva que corresponda, quien aceptará o rechazará por mayoría de votos la afiliación del aspirante, con base en disposiciones legales y Estatutarias.

La decisión tomada, deberá ser comunicada de manera escrita al aspirante por la Directiva respectiva. En caso de ser negativa la solicitud del aspirante, el interesado podrá apelar ante la instancia de gobierno de SINTRAPOSITIVA superior, quien decidirá por mayoría de votos.

CAPITULO V

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO SEXTO – DE LAS OBLIGACIONES

Son obligaciones de cada uno de sus afiliados:

1. Cumplir fielmente los presentes estatutos, los reglamentos y las decisiones emanadas de las diferentes instancias del gobierno de SINTRAPOSITIVA.
2. Concurrir puntualmente de manera obligatoria a todas las sesiones de distintas instancias de gobierno de SINTRAPOSITIVA a las cuales sea convocado, cuando se forme parte de ellas y cumplir con las responsabilidades que se le asigne.
3. Proceder leal y solidariamente, observando buena conducta, normas de respeto mutuo, que no afecten la convivencia en sociedad, proceder ética y solidariamente con sus compañeros de trabajo y de SINTRAPOSITIVA.
4. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias de SINTRAPOSITIVA.

SINTRAPOSITIVA

5. Participar en los debates de las asambleas generales, con derecho a voz y voto, siempre que estén a paz y salvo con la tesorería, y presentar proposiciones.
6. Presentar excusas por escrito, con indicación de las causas, en caso de incumplimiento de las obligaciones con SINTRAPOSITIVA.
7. Propender permanentemente por la Unidad, Estabilidad y Fortalecimiento de SINTRAPOSITIVA.
8. Mantenerse informado de todo cuanto atañe a la marcha general de SINTRAPOSITIVA y contribuir permanentemente a la realización de sus objetivos.
9. Aplicar y defender los principios establecidos en el preámbulo.

ARTÍCULO SÉPTIMO – DE LOS DERECHOS

Son derechos de los Afiliados:

1. Participar de los debates y decisiones de SINTRAPOSITIVA en las correspondientes instancias con voz y voto, siempre que esté a paz y salvo con SINTRAPOSITIVA
2. Elegir y ser elegido miembro de las diferentes instancias del gobierno de SINTRAPOSITIVA.
3. Gozar de los beneficios que otorga el SINTRAPOSITIVA.
4. Solicitar la intervención de SINTRAPOSITIVA mediante las diferentes instancias del gobierno de SINTRAPOSITIVA conforme a los estatutos, para el estudio y la solución de todos los conflictos de trabajo, ya sean individuales o colectivos.
5. Recibir la solidaridad, acompañamiento y respaldo de SINTRAPOSITIVA en caso de despido injusto o por causas de su actividad sindical, social o política.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los derechos contemplados en este capítulo, se ejercen siempre que el afiliado se encuentre a paz y salvo con SINTRAPOSITIVA en aportes, documentos y manejo de recursos, cumpla con los requisitos y no se halle incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o limitación que se consagran en estos estatutos o La ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entiende que los afiliados se encuentran a paz y salvo en aportes con el SINTRAPOSITIVA, cuando ha mediado la autorización a la empresa para hacer el descuento respectivo y cuando dichos descuentos se hagan por ese conducto.

PARÁGRAFO TERCERO: Los afiliados que se hallaren atrasados en el pago de sus cuotas por más de un mes, tendrán derecho a voz, pero no a voto en las decisiones de las Asambleas.

SINTRAPOSITIVA

ARTÍCULO OCTAVO - PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO:

Se pierde la calidad de afiliado a SINTRAPOSITIVA por:

1. Muerte del trabajador.
2. Renuncia escrita presentada ante la Junta Directiva que corresponda de las diferentes instancias de Gobierno del SINTRAPOSITIVA.
3. Expulsión confirmada por la Asamblea Nacional de Delegados.

CAPITULO VI

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y PERSONERÍA JURÍDICA

ARTÍCULO NOVENO – DE LA ESTRUCTURA

SINTRAPOSITIVA, tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Asamblea Nacional de Delegados
2. Comité Ejecutivo Nacional
3. Junta Directiva Nacional
4. Asambleas Seccionales
5. Juntas Directivas Seccionales
6. Asambleas de los Comités Seccionales
7. Juntas Directivas de los Comités Seccionales

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efecto de este Estatuto, entiéndase como “instancias de gobierno de SINTRAPOSITIVA” quienes hacen parte de la Estructura Orgánica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de duda en el acatamiento de una orden de carácter sindical, se atenderá obligatoriamente a la impartida por la mayor autoridad dentro del SINTRAPOSITIVA, teniendo en cuenta este orden jerárquico y de gobierno.

PARÁGRAFO TERCERO: Las diferentes instancias del gobierno de SINTRAPOSITIVA, tendrán comisiones auxiliares para el trabajo por área.

PARÁGRAFO CUARTO. Como la cobertura de SINTRAPOSITIVAS es nacional, y los recursos de la organización son escasos, se hace imposible hacer asambleas de todos los

SINTRAPOSITIVA

socios. Por eso se establece como autoridad máxima de SINTRAPOSITIVA la asamblea nacional de delegados. Ésta estará integrada acorde como se establece en el artículo once de los presentes estatutos.

ARTÍCULO DECIMO – DE LA PERSONERÍA JURÍDICA.

La Personería Jurídica y la Representación Legal del SINTRAPOSITIVA a nivel nacional e internacional, la ejercerá el presidente de la Junta Directiva Nacional. En tal virtud llevará la representación de SINTRAPOSITIVA donde y cuando fuere necesario, pudiendo otorgar y revocar poderes y celebrar contratos relativos a las actividades propias de SINTRAPOSITIVA, con la previa autorización y facultades que le confiere la Junta Directiva Nacional.

CAPÍTULO VII

ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS

ARTÍCULO ONCE – DE LA CONFORMACIÓN

La máxima autoridad del SINTRAPOSITIVA es la Asamblea Nacional de Delegados, los delegados se elegirán en la siguiente proporción: se elegirá un (1) Delegado en representación de cada diez (10) afiliados o fracción mayor o igual a seis (6) Afiliados, por cada una de las empresas en que laboren los afiliados, o según protocolo establecido por la Junta Directiva Nacional

ARTÍCULO DOCE – DEL PERÍODO

El período de los delegados, será igual al tiempo de vigencia de la Junta Directiva Nacional.

PARÁGRAFO: No habrá impedimento para que los afiliados a SINTRAPOSITIVA, puedan volver a postularse y ser elegidos como delegados, a excepción que se presenten impedimentos contemplados en el presente Estatuto.

ARTÍCULO TRECE – DE LA ELECCIÓN

La elección de los delegados, se realizará mediante inscripción previa de su candidatura o candidatos, plancha o lista; elección que será por votación directa y/o secreta y/o medio electrónico, para asegurar la representación de las minorías. No se permitirá la delegación del voto, cada votante solo podrá representar un (1) voto.

SINTRAPOSITIVA

PARÁGRAFO PRIMERO: El método de votación a implementar para elección de delegados, será definido por la Junta Directiva Nacional que se encuentre vigente en el momento de la convocatoria, para lo cual deberá informar previamente a los Socios el proceso de votación que se implementará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La fecha de elección de los delegados para la Asamblea Nacional de Delegados, será el día veintiuno (21) de septiembre del año inmediatamente siguiente a la fecha de elección de la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO CATORCE – DE LOS DELEGADOS

1. En caso de que un delegado dejare de pertenecer al SINTRAPOSITIVA o renuncie a ser Delegado o cuando ocurran faltas o ausencias transitorias o definitivas de este, la Junta Directiva Nacional se encargará de notificar al siguiente postulado de la misma plancha y en caso de no haberlos, corresponderá al primer postulado de la siguiente plancha en votación de la misma zona, para que se asuma la función de delegado.
2. La Asamblea que haya hecho la elección de delegados, podrá revocar a éstos el mandato en cualquier tiempo, en estos casos pudiendo tanto la Junta Directiva Nacional como la Asamblea Nacional de Delegados proveer las vacantes.
3. Cuando un delegado elegido como tal a la Asamblea de Delegados, deje de prestar sus servicios en la jurisdicción que lo eligió, será reemplazado por su respectivo suplente si lo hubiere.
4. No podrá ser elegido Delegado aquel Afiliado que:
 - 4.1. No se encuentre a paz y salvo con SINTRAPOSITIVA en aportes, documentos y manejo de recursos de la organización
 - 4.2. Se halle incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o limitación que se consagran en estos estatutos o la Ley
5. La participación de los delegados en la Asamblea Nacional, puede ser por medio electrónico y/o presencial, en el recinto donde se desarrolla la Asamblea
6. Los afiliados que, sin haber acreditado su calidad de delegados, concurren o asistan a la Asamblea Nacional de Delegados, tendrán únicamente derecho a voz. Sin embargo, los miembros de Junta Directiva que no tengan calidad de delegados, tendrán derecho a voz y voto sin limitación alguna.
7. Los delegados de la Asamblea Nacional, representan válidamente el total de los Afiliados en todo el país

ARTÍCULO QUINCE – DE LAS REUNIONES

La Asamblea deberá reunirse ordinariamente cada seis (6) meses, siendo la primera dentro del primer trimestre de cada anualidad para la aprobación de la gestión del año

SINTRAPOSITIVA

inmediatamente anterior y el plan de gobierno del año a que corresponde y la segunda, a los seis (6) de la realización de la primera.

Así mismo, podrá reunirse de manera extraordinaria cuando a bien lo considere una de las instancias contenidas en el Parágrafo segundo del presente artículo.

El sitio de reunión y el mecanismo, será fijado en cada ocasión por la Junta Directiva Nacional pudiendo realizarse en cualquier lugar del país.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las reuniones podrán celebrarse de tres (3) formas: i) presencial; ii) virtual o iii) mixtas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: También podrá ser convocada Asamblea Nacional de Delegados en los siguientes casos:

1. A petición de las dos terceras partes de las seccionales o Comités Seccionales
2. Cuando sea convocada por el presidente de la Junta Directiva Nacional
3. Cuando sea convocada por el Fiscal
4. A petición de un número no inferior de la mitad más uno de los delegados.
- 5.

PARÁGRAFO TERCERO: Para que el Fiscal y los mencionados en el parágrafo primero del presente artículo, puedan hacer uso de la atribución consignada en este, deben previamente solicitar a la Junta Directiva la convocatoria, por escrito y motivada. Este mismo mecanismo procede en diferentes instancias de Gobierno de SINTRAPOSITIVA.

ARTÍCULO DIECISÉIS - DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA

La convocatoria a Asamblea ordinaria debe hacerse por lo menos con ocho (8) días hábiles de anticipación, a la totalidad de delegados y Junta Directiva Nacional, a correo electrónico de Notificación que repose en los archivos oficiales de SINTRAPOSITIVA.

ARTÍCULO DIECISIETE – DEL QUORUM

Para las reuniones de la Asamblea Nacional de Delegados, conformarán el quórum los delegados debidamente acreditados y miembros de Junta Directiva que no tengan condición de delegados; habrá quorum con la mitad más uno de los miembros presentes. Será nula la reunión de Asamblea Nacional en la cual no se haya corrido lista de los asistentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Solo se computarán los votos de los delegados presentes, miembros de Junta Directiva que no tengan condición de delegados y los delegados que en el desarrollo de la Asamblea lo hagan por un medio electrónico, debiendo acreditar las razones

SINTRAPPOSITIVA

del porque lo realiza por dicho medio, y según se haya establecido previamente por la Junta Directiva Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la votación electrónica, solo se aceptará cuando medie justa causa con los respectivos soportes, la cual deberá ser presentada con anterioridad no inferior a ocho (8) días a la Junta Directiva Nacional quien determinara la validez y aceptación de la misma.

ARTÍCULO DIECIOCHO – DE LA MESA DIRECTIVA.

La Asamblea Nacional de Delegados será instalada en principio por el presidente de la Junta Directiva Nacional, quien procederá a solicitar a aquella la elección inmediata de una Mesa Directiva que estará integrada así:

1. Presidente
2. Secretario General
3. Fiscal

PARÁGRAFO: La elección de Mesa Directiva se hará utilizando un sistema democrático, o mediante postulaciones individuales.

ARTÍCULO DIECINUEVE: DE LAS ATRIBUCIONES PRIVATIVAS O INDELEGABLES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS

1. Elegir la mesa Directiva de la Asamblea.
2. Elegir la Junta Directiva Nacional, que estará integrada por diez (10) miembros, a través del sistema de votación secreta para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad.
3. Modificar total o parcial los estatutos de SINTRAPOSITIVA, mediante el voto de la mayoría calificada de los habilitados para votar, es decir, dos terceras (2/3) partes del quorum señalado en el artículo diecisiete, para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad.
4. Adoptar la decisión de fusionar el SINTRAPOSITIVA con otra Organización Sindical del mismo Orden.
5. Autorizar la afiliación del SINTRAPOSITIVA a Federaciones u Organizaciones de grado superior o retirarlo de ellas, mediante el voto de la mayoría calificada de los habilitados para

SINTRAPOSITIVA

votar, es decir, dos terceras (2/3) partes del quorum señalado en el artículo diecisiete, para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad.

6. Ratificar y nombrar en propiedad a los directivos que fueron nombrados por la Junta Directiva Nacional, con ocasión de su vacante. y la destitución de cualquier directivo en los casos previstos por los estatutos y por la ley. La facultad que aquí se confiere, no comprende la privación de la dignidad sindical que el Directivo ocupa dentro de la Junta Directiva.
7. Aprobar el presupuesto nacional.
8. La expulsión de cualquier afiliado.
9. La fijación de cuotas ordinarias de afiliados
10. La fijación de cuotas extraordinarias, cuya cuantía no podrá exceder del equivalente de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, por cada descuento.
11. Fijar el valor de la póliza o cualquier otro mecanismo previsto por la Ley, que garantice el manejo de bienes y recursos de SINTRAPOSITIVA, por parte del Tesorero y demás directivos encargados de dichos manejos, cuando se estime necesario
12. La refrendación de todo gasto que exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo mensual legal vigente, sin pasar del equivalente de treinta (30) veces el salario mínimo mensual legal vigente, estén o no previstos en el presupuesto, con el voto de por lo menos la mitad más uno de los delegados presentes en la Asamblea y habilitados.
13. La aprobación de Pliegos de Peticiones.
14. Elegir a la Comisión negociadora, que podrá recaer en miembros o personas externas a la organización sindical.
15. Adelantar la tramitación legal de los pliegos de peticiones y decretar la huelga en los casos de Ley tal como está establecido legamente.
16. Expedir Acuerdos o Resoluciones de conformidad con la facultad que estos estatutos determinen.
17. Aprobar o improbar, los reglamentos, resoluciones y decisiones adoptadas por la Junta Directiva Nacional.
18. Aprobar los balances que presente la Junta Directiva Nacional y las Seccionales.
19. En caso que no se realice la Asamblea de Delegados en el plazo estatutariamente establecido, la Junta Directiva deberá remitir los Estados Financieros a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año inmediatamente posterior al cierre del año fiscal junto con el presupuesto para el año fiscal en curso, a través de correo electrónico de notificación de cada uno de los delegados, a fin que sean revisados y aprobados por estos en un plazo inferior a quince (15) días calendario; si al cierre de este período se cuenta con respuesta de la mitad más uno de los Delegados, se entiende que han sido aprobados.
20. Designar los delegados a los congresos sindicales.
21. La disolución y liquidación de SINTRAPOSITIVA, con el lleno de los requisitos exigidos por la ley y estos estatutos.

SINTRAPOSITIVA

22. Se delega a la Junta Directiva Nacional el crear Seccionales Territoriales, en determinados lugares de la geografía colombiana donde puedan establecerse Seccionales y Comités Seccionales y fijarles su sede; cambiar ésta cuando se requiera para garantizar la buena marcha de las Seccionales y Comités Seccionales.
23. Aprobar los honorarios de los asesores de SINTRAPOSITIVA, siempre y cuando superen los montos establecidos para la Junta Directiva Nacional.
24. La asignación de sueldos, siempre y cuando superen los montos establecidos para el Comité Ejecutivo Nacional
25. Decidir los asuntos trascendentales que deban someterse a referéndum o plebiscito de los afiliados, lo cual será reglamentado por la Junta Directiva Nacional, de conformidad con las Leyes vigentes.
26. Designar los representantes para asistir a las Asambleas Federales y a congresos sindicales
27. Adoptar la plataforma de lucha y declaración de principios que tracen la estrategia y orientación general de SINTRAPOSITIVA para el mediano plazo y los planes generales para cada período anual a fin de que la Junta Directiva Nacional, tenga un marco de referencia para su acción, sin perjuicio de su autonomía conforme a sus facultades ejecutivas.
28. Designar, mediante un sistema democrático, en concordancia con el Artículo 39 de la Constitución Política y demás normas concordantes sobre la materia, los respectivos cargos para los integrantes de la Junta Directiva Nacional.
29. Autorizar a cualquier título la compra, venta o sesión de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de los fines de SINTRAPOSITIVA

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asamblea Nacional de Delegados hará la elección de los miembros de la Junta Directiva Nacional, para un período de cuatro (4) años mediante la inscripción previa de su candidatura o candidatos, plancha o lista; elección que será por votación directa y/o secreta y/o medio electrónico, para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La participación de los delegados tanto en las asambleas y en la elección de Junta directiva puede ser por medio electrónico y/ o presencial, en el recinto donde se desarrolla la asamblea.

PARÁGRAFO TERCERO: La Junta Directiva Nacional electa, una vez instalada, procederá a elegir sus dignatarios, Junta que ejercerá sus funciones y actuará como tal inmediatamente.

PARÁGRAFO CUARTO: La Junta Directiva Nacional, establecerá la reglamentación de la asamblea, el temario a desarrollar, el lugar de reunión, fecha de elecciones, de escrutinios y demás aspectos pertinentes.

SINTRAPOSITIVA

PARÁGRAFO QUINTO: Las votaciones y escrutinios serán vigilados por un representante de cada una de las listas inscritas.

PARÁGRAFO SEXTO: Para la adopción de Pliegos de Peticiones, elección de negociadores, cuando no esté reunida la Asamblea Nacional de Delegados, podrá ser aprobado dicho pliego y elegida la Comisión Negociadora por la Asamblea de afiliados de la respectiva seccional donde se vaya a negociar. La Asamblea de afiliados de una empresa, podrá nombrar el respectivo arbitro y podrá votar la huelga en los casos de ley, y en general, definir sobre los conflictos en dicha empresa.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En las reuniones de las Asambleas, cualquiera de los miembros tiene derecho a pedir que se haga constar en el acta los nombres de los que estén presentes en el momento de tomarse una determinación y de quienes estén participando por medio electrónico, y a pedir que la votación sea secreta. La no aceptación de una u otra solicitud vicia de nulidad el acto o votación. En caso de tratarse solo de un punto específico, pero en cuya votación se incumplió la norma, dicho punto específico será nulo, dándose por aprobados aquellos que no tengan los vicios de que trata el presente párrafo

ARTÍCULO VEINTE – DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

Toda reforma estatutaria debe ser aprobada por la Asamblea Nacional de Delegados de SINTRAPOSITIVA y remitida para efectos del registro correspondiente, al Ministerio de Trabajo o la entidad ante la cual deba realizarse el proceso

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación se realizará con el voto de las dos terceras (2/3) partes del número total de delegados y miembros de la Junta Directiva que no tengan condición de delegados asistentes, siempre y cuando haya quorum, para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ninguna modificación de los estatutos comenzará a regir, mientras no se efectúe su depósito ante el Ministerio del Trabajo o la entidad ante la cual deba realizarse el proceso.

ARTÍCULO VEINTIUNO – ATRIBUCIONES

Las mismas atribuciones y obligaciones de la Asamblea Nacional de Delegados se aplicará a las Asambleas de las Seccionales o de los Comités que llegará a tener SINTRAPOSITIVA por mandato legal y decisión de la organización.

CAPITULO VIII

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ARTÍCULO VEINTIDÓS – DE LA COMPOSICIÓN

SINTRAPOSITIVA tendrá un comité ejecutivo Nacional compuesto por:

SINTRAPOSITIVA

1. Los diez (10) miembros de la Junta Directiva Nacional
2. Dos (2) representantes de cada una de las Juntas Directivas de las Seccionales Territoriales establecidas en el país.
3. Los dos (2) integrantes del Comité de Reclamos.

ARTÍCULO VEINTITRÉS – DEL PERÍODO

El período del Comité Ejecutivo Nacional, será igual al tiempo de vigencia de la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO VEINTICUATRO – DE LAS REUNIONES

El Comité Ejecutivo Nacional podrá sesionar ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo considere necesario la mitad más uno de sus miembros o integrantes, el Comité Ejecutivo Nacional o a petición del Fiscal de acuerdo con lo establecido con los estatutos.

ARTÍCULO VEINTICINCO- DEL QUÓRUM

En las reuniones hará quórum, la mitad más uno de la totalidad de los miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO. - De cada una de las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional serán elaboradas actas para las firmas del Presidente y Secretario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los miembros de la Junta Directiva que no sean delegados, tendrán derecho a voz y voto en las decisiones de la misma y formarán parte del quórum.

ARTÍCULO VEINTISÉIS - DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Son funciones y obligaciones de la Junta directiva:

1. Dirigir y resolver los asuntos relacionados con el SINTRAPOSITIVA dentro de los términos que estos estatutos permitan.
2. Asesorar a las Seccionales Territoriales y Comités, brindándoles apoyo de todo orden, cuando haya conflictos que así lo requieran
3. Nombrar las comisiones especiales de que traten estos estatutos, estableciendo sus funciones
4. Revisar y fenecer en primera instancia las cuentas que con el visto bueno del fiscal le presente el tesorero.
5. Presentar cada año a las sesiones ordinarias que celebra el Comité Ejecutivo Nacional un balance detallado y un informe entregado por la Junta Directiva Nacional, Seccionales y Comités Seccionales
6. Resolver en cuanto sea posible, las diferencias que se susciten entre las diferentes instancias del Gobierno del SINTRAPOSITIVA

SINTRAPOSITIVA

7. Nombrar, designar, e integrar comisiones que la puedan representar ante los distintos Órganos de Gobierno de SINTRAPOSITIVA, así como para asistir a las Asambleas Seccionales Territoriales y de los Comités Seccionales, tanto ordinarias como extraordinarias.
8. Firmar ante cualquier funcionario las actas o documentos relativos a los acuerdos que se alcancen en materia de solución de problemas individuales o colectivos distintos a las Convenciones Colectivas de Trabajo
9. Intervenir a las instancias de gobierno de SINTRAPOSITIVA cuando violen los estatutos

ARTÍCULO VEINTISIETE – DE LAS PROHIBICIONES

Le estará prohibido a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional lo siguiente:

1. Comprometer sin las autorizaciones correspondientes a las diferentes instancias de Gobierno de SINTRAPOSITIVA
2. Abusar de su posición directiva, de los poderes que le confieren estos estatutos y de las funciones de su cargo para derivar beneficios, gajes o prebendas personales o en provecho de terceros, o de la empresa, según calificación que en cada caso hará la Junta Directiva Nacional.
3. Estar de parte del Empleador en el tratamiento y solución de los conflictos individuales o colectivos de trabajo, en forma tal que faciliten a esta última para adoptar determinaciones que lesionen a los Afiliados a SINTRAPOSITIVA en general.

CAPITULO IX

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

ARTÍCULO VEINTIOCHO – DE LA COMPOSICIÓN:

SINTRAPOSITIVA tendrá una Junta Directiva Nacional compuesta por diez (10) miembros que tendrán los siguientes cargos:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretaría General
4. Tesorería
5. Fiscal
6. Secretaría de la Justicia y Dignidad.
7. Secretaría de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Secretaría de las TIC.
9. Secretaría de la Igualdad.
10. Secretaria de Fortalecimiento Sindical.
11. Dos (2) Integrantes de la Comisión de Reclamos.

SINTRAPPOSITIVA

ARTÍCULO VEINTINUEVE – DE LA ELECCIÓN

La elección de la Junta Directiva Nacional de SINTRAPOSITIVA, se hará siempre por votación secreta en papeleta escrita si en presencial o si es virtual por medio electrónico con software que aplique sobre el particular, debidamente aprobado previamente por mayoría la Junta Directiva Nacional, en ambos casos aplicando el sistema de cociente electoral para asegurar la representación de la minoría, so pena de nulidad. Una vez elegida la Junta, esta se reunirá y procederá a nombrar a sus dignatarios al cargo correspondiente. No se permitirá la delegación del voto, cada votante solo podrá representar un (1) voto. El cargo de fiscal, corresponderá a la fracción mayoritaria de las minoritarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva Nacional vigente en el momento de la votación, puede establecer un sistema proporcional de elección que considere más beneficioso, esto sin perjuicio de que sea un mecanismo que garantice la participación de las minorías, pues esto atentaría contra los principios constitucionales de la democracia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La elección del fiscal en caso de plancha única, será efectuada en común acuerdo por los miembros de la directiva elegida.

ARTÍCULO TREINTA – DEL PERÍODO

El período de la Junta Directiva, será de cuatro (4) años, contados a partir del veintiuno (21) de septiembre del respectivo año de elección.

PARÁGRAFO PRIMERO: No habrá impedimento para que los afiliados a SINTRAPOSITIVA, puedan volver a postularse y ser elegidos, a excepción que se presenten impedimentos contemplados en el presente Estatuto

PARÁGRAFO SEGUNDO: Según la necesidad, la Junta Directiva Nacional podrá solicitar prórroga para sus integrantes por un período no superior a dos (2) años, lo anterior sin que a la fecha de la solicitud se haya vencido el término de vigencia de los Delegados que la componen, la cual deberá ser aprobada por la Asamblea Nacional de Delegados con la aprobación de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO – LIMITACIONES

No pueden formar parte de las instancias de gobierno de SINTRAPOSITIVA, ni ser designados funcionarios de la misma, los afiliados que hacen parte de la Clasificación bajo la modalidad de Empleados Públicos de Libre Nombramiento y Remoción. Es nula la elección que recaiga en uno de tales afiliados, y el que debidamente electo, entre después a desempeñar alguno de los cargos referidos, dejará ipso-facto la vacante de su cargo sindical.

PARÁGRAFO: La comprobación de los impedimentos o causales de nulidad, debe ser presentada por la Junta Directiva Nacional y refrendada por la Asamblea Nacional de

SINTRAPOSITIVA

Delegados. No obstante, ni la Junta Directiva Nacional, ni la Asamblea Nacional de Delegados podrá negarse en ningún caso y bajo ninguna circunstancia a estudiar y debatir las objeciones por impedimento presentadas o efectuadas por uno de cualquiera de los miembros de SINTRAPOSITIVA.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS – DE LA NOTIFICACIÓN

Cualquier cambio total o parcial de la Junta Directiva Nacional se comunicará directamente y por escrito al empleador y a la autoridad competente, conforme a las disposiciones de Ley.

PARÁGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva Nacional, Seccionales Territoriales o Comités Seccionales, deberán entrar en ejercicio de sus cargos una vez se deposite el acta ante el Ministerio de Trabajo y se informe directamente por escrito al empleador o autoridad competente; mientras no se dé el aviso, o no se cumplan los requisitos establecidos en estos estatutos, la elección no surte ningún efecto.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES – DE LA RENUNCIA

La calidad de miembro de la Junta Directiva Nacional es renunciable ante el presidente de la Junta Directiva Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La dirigente sindical que presenta carta de renuncia, deberá acompañar a la carta de renuncia, Paz y Salvo emitido previamente por el Fiscal de SINTRAPOSITIVA, documento con el cual soporta que hizo adecuada y completa entrega de las funciones y responsabilidades del cargo del cual hace entrega.

PARÁGRAFO SEGUNDO: una vez aceptada la renuncia, la Junta Directiva Nacional hará el nombramiento correspondiente y en la siguiente Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados ratificará y/o hará la elección en propiedad.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO – DE LA ENTREGA DEL CARGO

Los miembros de la Junta Directiva, no podrán abandonar sus funciones y cargo debiendo realizar de manera obligatoria entrega formal, legal y estatutaria; En caso de elección de nueva Junta Directiva, se deberá hacer una vez quede elegida y posesionada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El abandono del cargo sin justa causa antes de la entrega formal, legal y estatutaria, será considerado falta gravísima debiendo aplicar las sanciones respectivas de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de la Junta Directiva se hará mediante inventario de los bienes de SINTRAPOSITIVA, que deberán firmar los Presidentes, Tesoreros y Fiscales entrantes y salientes. La violación de este mandato por quien omite firmarlo, podrá hacerlo

SINTRAPPOSITIVA

solidariamente responsable ante eventuales hechos cometidos en la Junta Directiva Nacional saliente o por el directivo que se retira.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando la Junta Directiva o Directivo saliente se niegue a hacer entrega de libros y bienes de SINTRAPOSITIVA a la Junta Directiva entrante, sin que medie justa causa para ello, exonerará a la nueva Junta Directiva de cualquier responsabilidad al respecto.

PARÁGRAFO CUARTO: En ausencia temporal o permanente una vez presentada renuncia de manera formal ante la Junta Directiva, haya realizado o no entrega legal y estatutaria, de manera inmediata el suplente establecido en el presente Estatuto deberá asumir sus funciones, debiendo ser notificado. En caso de no contar con suplente, la Junta Directiva deberá adelantar el proceso para proveer la vacante de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO – DE LAS REUNIONES

La Junta Directiva se deberá reunir ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o el fiscal o la mayoría de sus miembros y por derecho propio, cada vez que fuere necesario, sin que sea necesario solicitar previamente convocatoria unos a otros.

PARÁGRAFO: A las reuniones de Junta directiva, se deberá citar a los representantes del Comité de Reclamos, los cuales asistirán con derecho a voz y voto de acuerdo con la instancia de gobierno de SINTRAPOSITIVA que corresponda.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS - DEL QUÓRUM

En las reuniones de La Junta Directiva hará quórum, la mitad más uno de los miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO. - De cada una de las sesiones de la Junta Directiva Nacional serán elaboradas actas para las firmas del Presidente y Secretario.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE - DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Son funciones y obligaciones de la Junta directiva nacional:

1. Dirigir y resolver los asuntos relacionados con SINTRAPOSITIVA dentro de los términos que estos estatutos permitan.
2. Asesorar a las Seccionales Territoriales y Comités, brindándoles apoyo de todo orden, cuando haya conflictos que así lo requieran
3. Nombrar las comisiones especiales de que traten estos estatutos, estableciendo sus funciones
4. Revisar y fenecer en primera instancia las cuentas que con el visto bueno del fiscal le presente el tesorero.

SINTRAPOSITIVA

5. Revisar y auditar las cuentas de las Seccionales Territoriales con el fiscal de la Junta Directiva Nacional. Si se encuentra anomalías, dictará las medidas correspondientes, de acuerdo a los estatutos y al reglamento
6. Celebrar, previa autorización de la Asamblea Nacional de Delegados, convenciones colectivas de trabajo.
7. Imponer a los afiliados de acuerdo con estos estatutos las correcciones disciplinarias. Las resoluciones respectivas serán apelables ante la Asamblea Nacional de Delegados.
8. Velar porque todos los afiliados cumplan estos estatutos y las obligaciones que les competen.
9. Informar a la Asamblea Nacional de Delegados acompañando la respectiva documentación, cuando un afiliado incurriere en causal de expulsión, como también de los impedimentos y causales de nulidad que se presenten para la elección de miembros de la Junta Directiva Nacional Delegados y Representantes del SINTRAPOSITIVA a cualquier evento.
10. Reglamentar el procedimiento para la aplicación de sanciones.
11. Dictar las resoluciones de creación de las Seccionales Territoriales, Comités Seccionales y de dictar de acuerdo con estos estatutos, el reglamento interno de SINTRAPOSITIVA y las resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los mismos.
12. Ordenar la convocatoria a Asamblea Nacional de Delegados ordinaria o extraordinaria.
13. Presentar cada año a las sesiones ordinarias que celebra la Asamblea Nacional de Delegados, un balance detallado y un informe de labores por cargo, el cual debe llevar la firma correspondiente.
14. Atender y resolver las solicitudes y reclamos que se susciten entre los afiliados y velar por el interés personal y colectivo, en cuanto esté vinculado con su relación laboral para con el empleador.
15. Resolver en cuanto sea posible, las diferencias que se susciten entre los afiliados por razón de estos estatutos o de sus problemas económicos, y en los casos de extrema gravedad convocar la Asamblea Nacional de Delegados para su estudio y solución.
16. Nombrar los funcionarios nacionales al servicio de SINTRAPOSITIVA, estableciendo un Manual de Selección y Evaluación
17. Remover o cancelar los contratos laborales a los funcionarios nacionales, con estricta sujeción a la Ley.
18. Asignar los sueldos y prestaciones para los funcionarios de SINTRAPOSITIVA.
19. Determinar el Plan de Cargos y Asignaciones, Manual de Funciones y Requisitos y Reglamento Interno de Trabajo.
20. Nombrar, designar, e integrar comisiones que la puedan representar ante los distintos Órganos de Gobierno de SINTRAPOSITIVA, así como para asistir a las Asambleas Seccionales Territoriales y de los Comités Seccionales, tanto ordinarias como extraordinarias.

SINTRAPPOSITIVA

21. Firmar ante cualquier funcionario las actas o documentos relativos a los acuerdos que se alcancen en materia de solución de problemas individuales o colectivos distintos a las Convenciones Colectivas de Trabajo.
22. Aprobar previamente todo gasto o inversión que exceda del equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, con excepción de los sueldos designados por el presupuesto.
23. Elegir provisionalmente los miembros de la Junta Directiva Nacional que llegaren a faltar, no encontrándose reunida la Asamblea Nacional de Delegados, con sujeción a lo preinscrito a estos estatutos.
24. Exonerar provisionalmente del pago de las cuotas ordinarias al afiliado que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa la enfermedad prolongada de él, de sus padres, de su cónyuge o de sus hijos o personas a cargo, lo cual deberá comprobarse debiendo la Junta Directiva Nacional informar de ello a la Asamblea Nacional de Delgados, la que con fundamentos podrá revocar la exoneración.
25. Elegir los Delegados a los congresos nacionales e internacionales de trabajo que organicen la confederación o federación a la cual este afiliado SINTRAPOSITIVA y otros que considere necesarios.
26. Nombrar al Contador Público de ser necesario, conforme lo establece la Ley, para el registro de la contabilidad de SINTRAPOSITIVA, la cual deberá llevarse de acuerdo con la normatividad vigente. Dicha persona deberá ser contador público titulado con tarjeta profesional vigente y certificación de la Junta Central de Contadores.
27. Autorizar a las Seccionales Territoriales para contratar, nombrar o remover los funcionarios a su cargo, siempre y cuando cuente con el respaldo presupuestal correspondiente y se justifique debidamente.
28. Intervenir a las Seccionales Territoriales y demás instancias de gobierno de SINTRAPOSITIVA cuando violen los estatutos y/o no cumplan con los aportes sindicales.
29. Expedir las autorizaciones correspondientes para celebrar contratos para prestación de servicios públicos relacionados con telecomunicaciones, arrendamientos, reparaciones locativas, automotores y demás relacionados para el eficaz funcionamiento de SINTRAPOSITIVA. Así mismo, para apertura y cancelación de cuentas bancarias.
30. Nombrar con carácter interino al miembro o a los miembros del mismo que llegaren a faltar de modo definitivo, siempre que las vacantes que se deban proveer no constituyan más de la mitad más uno de sus miembros. En todos estos eventos, subsistirá la obligación de convocar a la Asamblea Nacional de Delegados, para que ésta ratifique o haga la elección en propiedad.
31. Contratar los/as trabajadores/as y Asesores/as, que no se encuentren dentro del cuarto (4) grado de consanguinidad, segundo (2) de afinidad y primero (1) civil, de los miembros de la Junta Directiva Nacional que se requieran para el normal funcionamiento de la Organización Sindical.

SINTRAPOSITIVA

32. Nombrar la Comisión Estatutaria de Reclamos.

PARÁGRAFO- Cualquier cambio total o parcial en la Junta Directiva Nacional se comunicará inmediatamente por escrito al Empleador y a la autoridad competente, cumpliendo con los requisitos legales para ello establecidos.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO – DE LAS PROHIBICIONES

Le estará prohibido a los miembros de Junta Directiva Nacional lo siguiente:

1. Comprometer sin las autorizaciones correspondientes a SINTRAPOSITIVA, a la Junta Directiva Nacional, a las Seccionales Territoriales y a los Comités Seccionales.
2. Abusar de su posición directiva, de los poderes que le confieren estos estatutos y de las funciones de su cargo para derivar beneficios, gajes o prebendas personales o en provecho de terceros, o de la empresa, según calificación que en cada caso hará la Junta Directiva Nacional.
3. Estar de parte del Empleador en el tratamiento y solución de los conflictos individuales o colectivos de trabajo, en forma tal que faciliten a esta última para adoptar determinaciones que lesionen a los Afiliados de SINTRAPOSITIVA en general.
4. Negarse a firmar cheques o cuentas aprobadas por la Junta Directiva Nacional o la Asamblea Nacional de Delegados.

CAPITULO X

FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE – DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Son funciones y obligaciones del presidente:

1. Ejercer la representación legal de SINTRAPOSITIVA.
2. Presidir las sesiones de la Asamblea Nacional de Delegados y de la Junta Directiva Nacional, cuando haya el quórum reglamentario; elaborar el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir los debates.
3. Convocar la Junta Directiva Nacional a sesiones ordinarias o extraordinarias, previa citación personal a cada uno de sus miembros mediante correo o por escrito por conducto de la Secretaria General.
4. Convocar el Comité Ejecutivo Nacional a sesiones ordinarias y extraordinarias, previa citación a cada uno de sus miembros mediante correo electrónico o por escrito por conducto de la Secretaria General.
5. Convocar a la Asamblea Nacional de Delegados a sesiones ordinarias y extraordinarias, o a petición del fiscal, o por un número no inferior a la mitad más uno de los Delegados.

SINTRAPPOSITIVA

Igualmente podrá convocar extraordinariamente Asambleas Seccionales por determinación de la Junta Directiva Nacional, por solicitud del Fiscal de la respectiva Seccional Territorial o por la mitad más uno de los afiliados activos de la correspondiente Seccional según el caso.

6. Llevar la representación legal de SINTRAPOSITIVA, con facultades para celebrar contratos, dar poderes, recibir, permutar, vender, establecer acciones judiciales y administrativas ante las autoridades respectivas, sometiendo previamente sus actos a la autorización de la Junta Directiva Nacional o Asamblea Nacional de Delegados, de conformidad con los estatutos.
7. Rendir por escrito informe de sus labores a la Junta Directiva Nacional, de toda información que le sea solicitada por razón de sus funciones.
8. Informar a la Junta Directiva Nacional de las fallas cometidas por los afiliados, a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de acuerdo con estos estatutos.
9. Proponer a la Junta Directiva Nacional los acuerdos y reglamentos que crean necesario para la mejor organización de SINTRAPOSITIVA.
10. Firmar conjuntamente con el Secretario General las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea Nacional de Delegados una vez aprobadas.
11. Firmar toda orden de retiro y gastos de fondos, en asocio del tesorero y fiscal.
12. Firmar la correspondencia general de la Junta Directiva Nacional, en asocio del Secretario General
13. Comunicar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y/o en asocio del Secretario General, los cambios parciales o totales, que ocurriere en la Junta Directiva Nacional.
14. Ordenar las cuentas de gastos determinados en el presupuesto, o por la Asamblea Nacional de Delegados o por la Junta Directiva Nacional.
15. Dar cuenta a la Junta Directiva Nacional cuando quiera separarse de su cargo accidental o definitivamente.
16. Expedir previa autorización de la Junta Directiva Nacional, al afiliado que lo solicite, una certificación en la que coste toda su honorabilidad y competencia.
17. Anteponer los intereses colectivos a los individuales y personales, en todas las actuaciones y determinaciones sindicales.
18. Representar legalmente a SINTRAPOSITIVA en todos los actos y eventos que deba hacerlo por razones de su cargo, de acuerdo con los estatutos y reglamentos del SINTRAPOSITIVA, las leyes laborales, los acuerdos de Asamblea Nacional de Delegados y Junta Directiva Nacional y los derechos de los afiliados anteponiendo a sus actuaciones y determinaciones los intereses colectivos a los individuales y personales.
19. Atender todas las solicitudes que sean formuladas por cualquiera de los afiliados, siguiendo el conducto regular o por medio de la respectiva Secretaría.

SINTRAPOSITIVA

20. Informar a la Junta Directiva Nacional de las faltas cometidas por los afiliados a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo con los presentes estatutos.
21. Promover la elaboración e implementación de los diferentes planes de trabajo de SINTRAPOSITIVA.
22. Entregar semestralmente a la Asamblea de Delegados, informe de la gestión realizada durante el período inmediatamente anterior.
23. Rendir mensualmente por escrito en desarrollo de la Junta Directiva Nacional ordinaria, informe de su gestión como presidente.
24. Aceptar y atender las decisiones tomadas por la Junta Directiva Nacional, cuando estas hayan sido aprobadas por la mitad más uno de sus integrantes.
25. Consular y socializar a la Junta Directiva Nacional, las solicitudes que le sean formuladas o peticiones que se deseen realizar y que impliquen formular posición a nombre de SINTRAPOSITIVA.

PARÁGRAFO - Le estará prohibido lo siguiente:

1. Comprometer a SINTRAPOSITIVA sin las autorizaciones correspondientes, en acciones que vayan más allá de las funciones estatutarias.
2. Abusar de su posición directiva, de los poderes que le confieren estos estatutos y de las funciones de su cargo para derivar beneficios, gajes o prebendas personales o en provecho de terceros, o de la empresa, según calificación que en cada caso hará La Junta Directiva Nacional.
3. Estar de parte del empleador en el tratamiento y solución de los conflictos individuales o colectivos de trabajo en forma tal que faciliten a esta última para adoptar determinaciones que lesionen a los trabajadores afiliados al SINTRAPOSITIVA en general.
4. Negarse a firmar cheques o cuentas aprobadas por la Junta Directiva Nacional o la Asamblea Nacional.
5. Negarse a firmar títulos valores o a realizar transferencias electrónicas de las cuentas aprobadas por la Junta Directiva Nacional o la Asamblea Nacional de Delegados

ARTÍCULO CUARENTA– DE LAS FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Son funciones y obligaciones del Vicepresidente:

1. Asumir la presidencia de la Junta Directiva Nacional o de la asamblea nacional de Delegados, por faltas temporales o definitivas del presidente o cuando este tome parte de las discusiones.
2. Promover en las deliberaciones de la Junta Directiva Nacional los acuerdos o resoluciones que estimen necesarios, para la buena marcha de SINTRAPOSITIVA.
3. Informar a la Junta Directiva Nacional de toda falta que cometa los afiliados.

SINTRAPOSITIVA

4. Desempeñar las funciones que competen al presidente, en su ausencia o por delegación del mismo, con los mismos requisitos y obligaciones de aquel.
5. Coordinar y garantizar el funcionamiento de las Secretarías y Comisiones.
6. Adelantar en primera instancia las acciones disciplinarias contra los trabajadores del SINTRAPOSITIVA
7. Anteponer los intereses colectivos a los individuales y personales, en todas las actuaciones y determinaciones sindicales
8. Coordinar y liderar las estrategias de crecimiento sindical autorizadas por la Junta Directiva Nacional.
9. Reemplazar temporalmente al Secretario de la Justicia y Dignidad, cuando se ausente de forma temporal o definitivamente de la Junta Directiva, entretanto se elige el nuevo titular del cargo.
10. Rendir mensualmente y por escrito en reunión mensual de la Junta Directiva Nacional, informe de las labores desarrolladas y asociadas a su cargo.
11. Aceptar y atender las decisiones tomadas por la Junta Directiva Nacional, cuando estas hayan sido aprobadas por la mitad más uno de sus integrantes.
12. Consular y socializar a la Junta Directiva Nacional, las solicitudes que le sean formuladas o peticiones que se deseen realizar y que impliquen formular posición a nombre de SINTRAPOSITIVA, debiendo ser aprobadas previamente por la Junta Directiva Nacional, sin que ello se entienda como limitación a la autonomía Sindical.

PARÁGRAFO: Las prohibiciones establecidas para el Presidente, rigen también para el Vicepresidente.

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO - DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL

Son funciones y obligaciones de la Secretaría General:

1. Llevar el registro de actas, tanto de la Junta Directiva Nacional como de la asamblea nacional de Delegados debidamente ordenadas, foliadas y completas. En ninguno de los folios será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas ni se permitirán enmendaduras, entre renglonaduras, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error deberá corregirse mediante anotación posterior.
2. Llevar el registro de afiliaciones, por orden alfabético o por el número que le corresponda de acuerdo con su ingreso, con la correspondiente dirección y documento de identificación como mínimo. Esto en colaboración con los secretarios de las subdirectivas Seccionales, los que llevarán el registro de afiliados actualizado e informarán trimestralmente a la Junta del Comité Ejecutivo Nacional y Junta Directiva Nacional.
3. Citar por orden del Presidente o del Fiscal o de los afiliados de acuerdo con estos estatutos, a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo Nacional, Junta Directiva Nacional o de la Asamblea Nacional de Delegados, según el caso.

SINTRAPROPOSITIVA

4. Contestar la correspondencia en asocio con el Presidente.
5. Firmar las actas que hayan sido aprobadas, así como toda correspondencia oficial del SINTRAPOSITIVA en asocio con el presidente.
6. En cada reunión de Junta realizada, deberá quedar el acta debidamente aprobada y firmada previo a la finalización de la respectiva reunión
7. Informar al presidente y a los demás miembros de la Junta Directiva Nacional toda irregularidad en la disciplina o en la administración del SINTRAPOSITIVA a fin de que se corrijan las anomalías
8. Anteponer los intereses colectivos a los individuales y personales, en todas las actuaciones y determinaciones sindicales
9. Ser órgano de comunicación de terceros con el SINTRAPOSITIVA y de esta con aquellos y trasladar al Presidente o a la Junta Directiva Nacional según el caso, toda información petición o invitación que reciba.
10. Verificar que los archivos se lleven en orden cronológico y alfabético, y procurar su custodia.
11. Informar al Ministerio de Trabajo, en asocio del presidente, todo cambio total o parcial de la Junta
12. Expedir certificaciones y comunicar a los afiliados respecto de todas las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, cuando sean requeridos.
13. Reemplazar temporalmente a la Secretaría de Comunicaciones, cuando se retire temporal o definitivamente de la Junta Directiva entretanto se elige el nuevo titular del cargo
14. Realizar las Actas de la Junta Directiva Nacional.
15. Servir de Secretario y realizar el Acta de la Asamblea General de Delegados si es elegido como parte de la mesa directiva
16. Hacer los trámites que establezca la ley con respecto a los libros de actas.
17. Rendir mensualmente por escrito en desarrollo de la Junta Directiva Nacional Ordinaria, informe de las labores a su cargo, incluido el estado del número de afiliados
18. Aceptar y atender las decisiones tomadas por la Junta Directiva Nacional, cuando estas hayan sido aprobadas por la mitad más uno de sus integrantes.
19. Llevar el registro actualizado de los bienes inmuebles y muebles de propiedad de SINTRAPROPOSITIVA, identificando con total claridad, la persona que es responsable de su tenencia.
20. Consular y socializar a la Junta Directiva Nacional, las solicitudes que le sean formuladas o peticiones que se deseen realizar y que impliquen formular posición a nombre del SINTRAPOSITIVA, debiendo ser aprobadas previamente por la Junta Directiva Nacional, sin que ello se entienda como limitación a la autonomía Sindical.

SINTRAPOSITIVA

PARÁGRAFO: Le estará prohibido lo siguiente:

1. Dirigir correspondencia y evitar que cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional las dirija, usando el nombre de SINTRAPOSITIVA para asuntos o negocios privados, extraños a las actividades de SINTRAPOSITIVA.
2. Permitir que los archivadores, muebles y enseres de SINTRAPOSITIVA se utilicen para fines diferentes de su propio destino.
3. Comprometer a SINTRAPOSITIVA sin las autorizaciones correspondientes, en acciones que vayan más allá de las funciones estatutarias.
4. Abusar de su posición directiva, de los poderes que le confieren estos estatutos y de las funciones de su cargo para derivar beneficios, gajes o prebendas personales o en provecho de terceros, o de la empresa, según calificación que en cada caso hará La Junta Directiva Nacional.
5. Estar de parte del empleador en el tratamiento y solución de los conflictos individuales o colectivos de trabajo en forma tal que faciliten a esta última para adoptar determinaciones que lesionen a los trabajadores afiliados al SINTRAPOSITIVA en general.
6. Negarse a firmar cheques o cuentas aprobadas por la Junta Directiva Nacional o la Asamblea Nacional.
7. Negarse a firmar títulos valores o a realizar transferencias electrónicas de las cuentas aprobadas por, la Junta Directiva Nacional o la Asamblea Nacional de Delegados

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS - DE LAS FUNCIONES DEL FISCAL

Son funciones y obligaciones del Fiscal:

1. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados en todo el país.
2. Dar su concepto acerca de todos los puntos que se someten a su consideración por la Asamblea Nacional de Delegados o por la Junta Directiva Nacional.
3. Revisar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y aquellos que puedan ser ordenados por la Asamblea o la Junta Directiva Nacional de acuerdo con estos estatutos.
4. Refrendar las cuentas que debe rendir el tesorero tanto de bancos como de caja menor, si las encontrare correctas, y deberá informar de las irregularidades que note a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea Nacional de Delegados
5. Controlar las actividades generales de SINTRAPOSITIVA e informar a la Junta Directiva Nacional de las faltas que encontrare a fin de que estas las enmiende.
6. Convocar extraordinariamente a sesiones de Junta Directiva Nacional
7. Convocar extraordinariamente a la Asamblea Nacional de Delegados, ante negativa injustificada por parte del Presidente de la Junta Directiva Nacional
8. Informar a la Junta Directiva Nacional acerca de toda violación de los estatutos de SINTRAPOSITIVA.

SINTRAPOSITIVA

9. Emitir conceptos en los casos que se relacionen con la expulsión de los afiliados. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar la Junta Directiva Nacional a la Asamblea Nacional de Delegados.
10. Revisar permanentemente los libros de contabilidad de SINTRAPOSITIVA y verificar que estén bien llevados y al día.
11. Anteponer los intereses colectivos a los individuales y personales, en todas las actuaciones y determinaciones sindicales
12. Informar oportunamente al Presidente y a la Junta Directiva Nacional o a la Asamblea Nacional de Delegados, sobre las irregularidades encontradas.
13. Verificar que los contratos y operaciones comerciales que se realicen por el SINTRAPOSITIVA estén de acuerdo con los estatutos y cumplan las disposiciones aprobadas por la Asamblea Nacional de Delegados o la Junta Directiva Nacional
14. Efectuar arquezos correspondientes a la caja menor y a la tesorería, por lo menos uno cada tres (3) meses, presentando el informe respectivo a la Junta Directiva Nacional.
15. Verificar el quórum en la Asamblea Nacional de Delgados y en la Junta Directiva Nacional
16. Ejercer el control y disciplina en las asambleas, Juntas directivas y reuniones donde sea necesario
17. Firmar conjuntamente con el Tesorero y el presidente, todo gasto, giros o retiro de fondos
18. Proponer a la Junta Directiva Nacional las medidas preventivas necesarias o que correspondan en situaciones o hechos violatorios de los estatutos y en general de la conducta de respeto, responsabilidad que deben mostrar los afiliados y dirigentes en sus actuaciones inherentes con los actos sindicales, con el fin de prevenir o corregir tales anomalías y enviará, si es del caso, al órgano competente de ejercer la acción disciplinaria para lo de sus atribuciones o las iniciará de acuerdo con su competencia
19. Vigilar porque el programa de trabajo de la Junta Directiva sea elaborado, aprobado y presentado para su aprobación a la Asamblea Nacional de Delegados y se cumpla a cabalidad
20. Entregar anualmente a la Asamblea ordinaria de Delegados, informe de la gestión realizada durante la anualidad inmediatamente anterior.
21. Rendir mensualmente por escrito en desarrollo de la Junta Directiva Nacional ordinaria, informe de las labores a su cargo
22. Asistir a las reuniones de Junta Directiva y demás instancias de gobierno de SINTRAPOSITIVA a que se convoque.
23. Aceptar y atender las decisiones tomadas por la Junta Directiva Nacional, cuando estas hayan sido aprobadas por la mitad más uno de sus integrantes.
24. Consular y socializar a la Junta Directiva Nacional, las solicitudes que le sean formuladas o peticiones que se deseen realizar y que impliquen formular posición a nombre de SINTRAPOSITIVA, debiendo ser aprobadas previamente por la Junta Directiva Nacional, sin que ello se entienda como limitación a la autonomía Sindical.

SINTRAPOSITIVA

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de sus funciones como fiscal, este podrá contar con acompañamiento o asesoramiento de un profesional experto en el tema.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Le estará prohibido lo siguiente:

1. Comprometer al SINTRAPOSITIVA sin las autorizaciones correspondientes, en acciones que vayan más allá de las funciones estatutarias.
2. Abusar de su posición directiva, de los poderes que le confieren estos estatutos y de las funciones de su cargo para derivar beneficios, gajes o prebendas personales o en provecho de terceros, o de la empresa, según calificación que en cada caso hará La Junta Directiva Nacional.
3. Estar de parte del empleador en el tratamiento y solución de los conflictos individuales o colectivos de trabajo en forma tal que faciliten a esta última para adoptar determinaciones que lesionen a los trabajadores afiliados a SINTRAPOSITIVA en general.
4. Negarse a firmar cheques o cuentas aprobadas por la Junta Directiva Nacional o la Asamblea Nacional.
5. Negarse a firmar títulos valores o a realizar transferencias electrónicas de las cuentas aprobadas por, la Junta Directiva Nacional o la Asamblea Nacional de Delegados

ARTÍCULO CUARENTA Y TRES - DE LAS FUNCIONES DEL TESORERO

Son funciones y obligaciones del Tesorero:

1. Tramitar por cuenta de SINTRAPOSITIVA y a favor del mismo, una póliza para garantizar el manejo de los fondos de acuerdo con estos estatutos; la constitución y el monto podrá ser definido por la Junta Directiva Nacional, teniendo en cuenta las condiciones económicas de SINTRAPOSITIVA y si la Junta así lo considera. Una copia de documento en que conste esta póliza, será depositada en donde lo determine la Ley.
2. Verificar el recaudo de las cuotas ordinarias y extraordinarias y las multas que deban pagar los afiliados al SINTRAPOSITIVA, reportando a la Junta Directiva Nacional el listado de afiliados morosos y al respectivo afiliado.
3. Velar porque las Subdirectivas Seccionales cumplan con el pago de la parte que les corresponde a la Junta Directiva Nacional e informar a la Junta el incumplimiento de estas para que tome las medidas pertinentes
4. Llevar al día los registros de contabilidad necesarios, por lo menos los siguientes: Caja, Bancos, Mayor y Balances; Inventarios y Estados de Pérdidas y Ganancias. En ningún caso, será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirá enmendaduras entre renglonaduras, raspaduras, tachaduras. Cualquier omisión o error se corregirá mediante anotación posterior. Toda infracción a estas normas acarreará las sanciones previstas en la Ley
5. Verificar los dineros depositados en la cuenta bancaria de SINTRAPOSITIVA, así como la elaboración mensual de las conciliaciones bancarias.

SINTRAPPOSITIVA

6. Ejercer el control sobre la Caja Menor, dejando en su poder solamente la cantidad necesaria para gastos cotidianos menores, pero en ningún caso una suma mayor al equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente
7. Quien maneje los recursos de la caja menor, deberá responder y legalizar los respectivos gastos con los correspondientes soportes, los cuales, en el evento de no estar a cargo del tesorero, deben ser entregados al Tesorero de la organización sindical, una vez ejecutados los recursos en un 70% y soportados debidamente, se solicitará un nuevo reembolso.
8. Ejercerán control sobre la caja menor el Fiscal y el Presidente, quienes refrendarán los mismos.
9. Unificar en coordinación con las Subdirectivas Territoriales, el Sistema Contable, Financiero y de Presupuesto en todo SINTRAPOSITIVA.
10. Pagar únicamente las cuentas que hayan sido firmadas o aprobadas por el Presidente y/o Fiscal todo giro o retiro de fondos
11. Entregar mensualmente a la Junta Directiva Nacional, informe formal detallado de las sumas recaudadas y gastos efectuados a través de correo electrónico corporativo.
12. Presentar ante la Junta Directiva Nacional, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el Balance General y Estado de Resultados del año fiscal inmediatamente anterior para su respectiva aprobación
13. Anteponer los intereses colectivos a los individuales y personales, en todas las actuaciones y determinaciones sindicales
14. Presentar ante la Asamblea Nacional de Delegados, el Balance General y Estado de Resultados del año fiscal inmediatamente anterior para su respectiva aprobación.
15. Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas, tanto por los miembros de la Junta Directiva Nacional, el Fiscal y las demás instancias de Gobierno del SINTRAPOSITIVA.
16. Velar porque la contabilidad se lleve en la debida forma, de acuerdo con las normas contables legalmente establecidas, de manera técnica y sistematizada
17. Estar al tanto de las cuentas por cobrar de SINTRAPOSITIVA, gestionar el recaudo e informar a la Junta Directiva Nacional sobre los retardos en los pagos de ésta por parte del empleador y de los afiliados.
18. Gestionar ante el empleador o los empleadores el descuento de las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias con que los trabajadores deben contribuir como afiliados o beneficiarios de las convenciones colectivas. Asegurando en coordinación con el fiscal el recaudo de dichos valores y que sean depositados en las cuentas que para el efecto tengan definido la tesorería de SINTRAPOSITIVA
19. Gestionar de manera oportuna las obligaciones a favor de la organización sindical, bien sea de los afiliados o de terceros e informar a la Junta Directiva Nacional.
20. Proponer a la Junta Directiva Nacional y ejecutar programas para la conservación y mejor administración del patrimonio de la organización sindical

SINTRAPOSITIVA

21. Aceptar y atender las decisiones tomadas por la Junta Directiva Nacional, cuando estas hayan sido aprobadas por la mitad más uno de sus integrantes.
22. Consular y socializar a la Junta Directiva Nacional, las solicitudes que le sean formuladas o peticiones que se deseen realizar y que impliquen formular posición a nombre de SINTRAPOSITIVA, debiendo ser aprobadas previamente por la Junta Directiva Nacional, sin que ello se entienda como limitación a la autonomía Sindical.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los tesoreros de la Seccional Territorial enviarán copia de los presupuestos antes de ser aprobados en cada subdirectiva al tesorero nacional. El Tesorero de la Junta Directiva Nacional, deberá presentar un informe de dichos presupuestos a la Junta Directiva Nacional, para que ésta haga las recomendaciones respectivas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo, si pasado este tiempo no se envía ninguna recomendación, se entenderá que no existe objeción alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Le estará prohibido lo siguiente:

1. Recibir en efectivo cuotas ordinarias o extraordinarias o pagos por cualquier concepto.
2. Permitir que hagan sus veces o colaboren con él, personas no designadas por La Junta Directiva Nacional
3. Contratar con particulares la adquisición de muebles, enseres, útiles para SINTRAPOSITIVA o para efectuar reparaciones o arreglos en los mismos sin autorización de La Junta Directiva Nacional.
4. Destinar los fondos sindicales para negocios personales o con fines extraños a los establecidos en los estatutos.
5. Aceptar que el Presidente u otro miembro de la Junta Directiva Nacional, firme cheques en blanco.
6. Comprometer a SINTRAPOSITIVA sin las autorizaciones correspondientes, en acciones que vayan más allá de las funciones estatutarias.
7. Abusar de su posición directiva, de los poderes que le confieren estos estatutos y de las funciones de su cargo para derivar beneficios, gajes o prebendas personales o en provecho de terceros, o de la empresa, según calificación que en cada caso hará La Junta Directiva Nacional.
8. Estar de parte del empleador en el tratamiento y solución de los conflictos individuales o colectivos de trabajo en forma tal que faciliten a esta última para adoptar determinaciones que lesionen a los trabajadores afiliados al SINTRAPOSITIVA en general.
9. Negarse a firmar cheques o cuentas aprobadas por la Junta Directiva Nacional o la Asamblea Nacional.
10. Negarse a firmar títulos valores o a realizar transferencias electrónicas de las cuentas aprobadas por la Junta Directiva Nacional o la Asamblea Nacional de Delegados

SINTRAPOSITIVA

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO – DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO SINDICAL

Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Fortalecimiento Sindical:

1. Desarrollar un plan integral de formación sindical, para los integrantes de SINTRAPOSITIVA.
2. Sostener permanentemente contacto con las demás organizaciones sindicales, enterándose de sus programas y proponer la participación de los afiliados a SINTRAPOSITIVA.
3. Ser el canal de comunicación entre SINTRAPOSITIVA y los Entes formales y No formales de formación, a fin de lograr para los Afiliados la mayor calidad y participación en temas sindicales y organizacionales
4. Mantener en permanente comunicación con las demás Secretarías, para conocer las necesidades de formación requeridas al interior de SINTRAPOSITIVA para ser el medio de resultado a esas necesidades.
5. Mantener integración permanente con entidades estatales y particulares, dentro y fuera del país, dedicadas a la educación y la cultura.
6. Promover la formación de todos los afiliados al **SINTRAPOSITIVA** ya sea Nacional o Seccional, no solamente en el campo sindical sino general.
7. Presentar anualmente a más tardar el último día hábil del mes de febrero, un programa de formación para adultos a la Junta Directiva Nacional para su estudio y aprobación.
8. Velar por la permanente capacitación y formación de los asociados, propendiendo por la creación o fortalecimiento de los proyectos educativos de capacitación y formación sindical y técnica de los afiliados
9. Coordinar con la Junta Directiva Nacional, la designación de los asociados para que asistan a los cursos de capacitación seminarios y demás eventos de formación sindical
10. Mantener relaciones de intercambio, cooperación, investigación y producción de conocimiento en asuntos sindicales, con organizaciones hermanas, la academia y organismos nacionales e internacionales afines con nuestra plataforma de lucha, que permitan fortalecer los objetivos de SINTRAPOSITIVA.
11. Propender por la cobertura de la política recreativa y cultural para los afiliados y sus familias.
12. Velar por que las empresas cumplan los acuerdos convencionales o acuerdos laborales que en la materia se hayan pactado para los trabajadores y pensionados y buscar acuerdos entidades que realicen actividades deportivas, culturales, recreativas en beneficio de los trabajadores/as afiliados
13. Anteponer los intereses colectivos a los individuales y personales, en todas las actuaciones y determinaciones sindicales
14. Reemplazar temporalmente a la Secretaría de la Igualdad cuando se retire temporal o definitivamente de la Junta Directiva entretanto se elige el nuevo titular del cargo

SINTRAPOSITIVA

15. Rendir mensualmente por escrito en desarrollo de la Junta Directiva Nacional ordinaria, informe de las labores a su cargo.
16. Aceptar y atender las decisiones tomadas por la Junta Directiva Nacional, cuando estas hayan sido aprobadas por la mitad más uno de sus integrantes.
17. Consular y socializar a la Junta Directiva Nacional, las solicitudes que le sean formuladas o peticiones que se deseen realizar y que impliquen formular posición a nombre de SINTRAPOSITIVA, debiendo ser aprobadas previamente por la Junta Directiva Nacional, sin que ello se entienda como limitación a la autonomía Sindical.

PARÁGRAFO PRIMERO- Le estará prohibido lo siguiente:

1. Comprometer a SINTRAPOSITIVA sin las autorizaciones correspondientes, en acciones que vayan más allá de las funciones estatutarias.
2. Abusar de su posición directiva, de los poderes que le confieren estos estatutos y de las funciones de su cargo para derivar beneficios, gajes o prebendas personales o en provecho de terceros, o de la empresa, según calificación que en cada caso hará La Junta Directiva Nacional.
3. Estar de parte del empleador en el tratamiento y solución de los conflictos individuales o colectivos de trabajo en forma tal que faciliten a esta última para adoptar determinaciones que lesionen a los trabajadores afiliados a SINTRAPOSITIVA en general.

ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO - DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA JUSTICIA Y DIGNIDAD

Son funciones y obligaciones de la Secretaría de la Justicia y Dignidad:

1. Estudiar todos los problemas de orden jurídico y trazar orientaciones específicas para cada situación que lo requiera.
2. Vigilar y orientar el cumplimiento de normas legales y convencionales de interés para los afiliados, para lo cual propondrá a la Junta Directiva Nacional las posibles alternativas o soluciones del caso; correspondiendo a esta última las decisiones.
3. Estudiar y dar a conocer a los afiliados y miembros directivos de SINTRAPOSITIVA las normas legales nacionales e internacionales que tengan relación con el sindicalismo o derechos de los afiliados.
4. Mantener actualizada la Matriz Legal de SINTRAPOSITIVA.
5. Asesorar a las demás secretarías en los asuntos legales, para el desarrollo de sus planes y funciones.
6. Coordinar con la Junta Directiva Nacional lo concerniente a las gestiones de defensa judicial o administrativa de SINTRAPOSITIVA y hacer seguimiento y control permanente de los procesos en curso y proponer los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en esos asuntos o los que se prevean puedan iniciarse

SINTRAPOSITIVA

7. Atender y coordinar con la Junta Directiva Nacional las gestiones de defensa judicial o administrativa contra los afiliados derivados de su actividad sindical y hacer seguimiento y control de los procesos en curso y plantear los mecanismos alternativos de solución
8. Dirigir la oficina, los consultorios jurídicos y todos los convenios y contratos de asistencia jurídica que tenga SINTRAPOSITIVA
9. Coordinar y gestionar con la Junta Directiva Nacional la contratación de los profesionales del derecho que se requieran para la actuación y asesoría jurídica al SINTRAPOSITIVA.
10. Diseñar y ejecutar en coordinación con la secretaría de Formación Sindical y las Seccionales Territoriales un plan de capacitación y formación sobre asuntos jurídicos que conciernan a la actividad sindical y de SINTRAPOSITIVA.
11. Coordinar y atender el funcionamiento de los comités de reclamos o tribunales de arbitramento voluntario a nivel nacional
12. Establecer el plan de asistencia y defensa técnica en materia disciplinaria para todos los afiliados que deban enfrentar procesos disciplinarios por responsabilidad de carácter sindical.
13. Coordinar la elaboración de conceptos y asesorías para la Junta Directiva Nacional, las subdirectivas y demás afiliados que lo requieran
14. Organizar y brindar asesoría jurídica que requieran los afiliados
15. Llevar el control y seguimiento de los documentos de carácter jurídico y técnico que sean presentados por SINTRAPOSITIVA, procurando la respuesta oportuna y adecuada de los mismos.
16. Promover estudios y alternativas frente a las medidas que se dicten por parte del gobierno, en lo referente a los aspectos laborales y jurídicos del sector de la rama de industria establecida en los presentes estatutos
17. Anteponer los intereses colectivos a los individuales y personales, en todas las actuaciones y determinaciones sindicales
18. Realizar los contratos, derechos de petición, requerimientos y demás documentos necesarios de carácter jurídico y técnico para la gestión de los procesos de SINTRAPOSITIVA, debiendo ser presentados y aprobados por la Junta Directiva previo al envío de los mismos.
19. Servir de supervisor de los contratos que celebre la Junta Directiva Nacional, garantizando el cumplimiento de las labores contratadas, para que de esta forma la Tesorería pueda realizar los pagos a que haya lugar.
20. Reemplazar temporalmente a la Secretaría General cuando se retire temporal o definitivamente de la Junta Directiva entretanto se elige el nuevo titular del cargo
21. Entregar semestralmente a la Asamblea de Delegados, informe de la gestión realizada durante la anualidad inmediatamente anterior.

SINTRAPOSITIVA

22. Rendir mensualmente por escrito en desarrollo de la Junta Directiva Nacional ordinaria, informe de las labores a su cargo, incluido, pero no limitado al estado de cada proceso, las soluciones adoptadas, los estados de las quejas presentadas.
23. Aceptar y atender las decisiones tomadas por la Junta Directiva Nacional, cuando estas hayan sido aprobadas por la mitad más uno de sus integrantes.
24. Consular y socializar a la Junta Directiva Nacional, las solicitudes que le sean formuladas o peticiones que se deseen realizar y que impliquen formular posición a nombre del SINTRAPOSITIVA, debiendo ser aprobadas previamente por la Junta Directiva Nacional, sin que ello se entienda como limitación a la autonomía Sindical.
25. Llevar el registro y control actualizados de los funcionarios o apoyos de SINTRAPOSITIVA, sus contratos de trabajo, acuerdos colectivos u órdenes de prestación de servicios y las obligaciones laborales u honorarios que de ellos emanan y los eventos en nómina que se presenten; garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y /o convencionales en forma oportuna con los mismos e informar de cualquier anomalía inmediatamente a la Junta Directiva nacional

PARÁGRAFO - Le estará prohibido lo siguiente:

1. Comprometer a SINTRAPOSITIVA sin las autorizaciones correspondientes, en acciones que vayan más allá de las funciones estatutarias.
2. Abusar de su posición directiva, de los poderes que le confieren estos estatutos y de las funciones de su cargo para derivar beneficios, gajes o prebendas personales o en provecho de terceros, o de la empresa, según calificación que en cada caso hará La Junta Directiva Nacional.
3. Estar de parte del empleador en el tratamiento y solución de los conflictos individuales o colectivos de trabajo en forma tal que faciliten a esta última para adoptar determinaciones que lesionen a los trabajadores afiliados a SINTRAPOSITIVA en general.

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS - DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Son funciones y obligaciones de la Secretaría de la Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Ser parte o estar al tanto de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Empresas donde SINTRAPOSITIVA hace presencia activa.
2. Promover actividades de formación tendientes a estimular el conocimiento y la promoción y prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral.
3. Vigilar la prestación de los servicios asistenciales convencionales por parte de las empresas en donde así lo estipulen las convenciones o la ley para los trabajadores y sus familiares.

SINTRAPOSITIVA

4. Diseñar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de SINTRAPOSITIVA y coordinar con los comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo la implementación de dicha política.
5. Coordinar y verificar que los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de las empresas hacia sus trabajadores se desarrollen, apliquen y se cumplan de acuerdo a los términos legales, extralegales y a las recomendaciones de SINTRAPOSITIVA.
6. Incentivar la participación de los trabajadores/as en el desarrollo de los planes de acción en Seguridad y Salud en el Trabajo, la permanente capacitación y recomendar lo pertinente a la Junta Directiva Nacional.
7. Programar en asocio con la Secretaría de Fortalecimiento Sindical, los seminarios y talleres de formación en Legislación Laboral Individual y Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Liderar las reuniones, comités, comisiones e instancias donde SINTRAPOSITIVA tenga presencia que, estén relacionadas con la salud, la seguridad social y la salud en el trabajo.
9. Acompañar todas las iniciativas por la defensa de la estabilidad laboral reforzada y coordinar con la secretaría jurídica las acciones necesarias para la defensa de los trabajadores en situación de debilidad manifiesta, la reubicación laboral o su reintegro
10. Asistir en representación de SINTRAPOSITIVA a las Mesas Laborales Administrativas de las Empresas donde SINTRAPOSITIVA hace presencia Activa.
11. Mantener al día las estadísticas de condiciones de salud y de trabajo de la población Afiliada a SINTRAPOSITIVA.
12. Conocer las dificultades que presentan los trabajadores y generar alternativas y mecanismos para el mejoramiento de sus condiciones laborales.
13. Asistir a las Capacitaciones convocadas por la Secretaría de Formación Sindical, relacionadas con el rol como Secretario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Anteponer los intereses colectivos a los individuales y personales, en todas las actuaciones y determinaciones sindicales
15. Reemplazar temporalmente al Tesorero cuando se retire temporal o definitivamente de la Junta Directiva entretanto se elige el nuevo titular del cargo.
16. Entregar semestralmente a la Asamblea de Delegados, informe de la gestión realizada durante la anualidad inmediatamente anterior.
17. Rendir mensualmente por escrito en desarrollo de la Junta Directiva Nacional ordinaria, informe de las labores a su cargo.
18. Aceptar y atender las decisiones tomadas por la Junta Directiva Nacional, cuando estas hayan sido aprobadas por la mitad más uno de sus integrantes.
19. Consular y socializar a la Junta Directiva Nacional, las solicitudes que le sean formuladas o peticiones que se deseen realizar y que impliquen formular posición a nombre de SINTRAPOSITIVA, debiendo ser aprobadas previamente por la Junta Directiva Nacional, sin que ello se entienda como limitación a la autonomía Sindical.

SINTRAPOSITIVA

20. Velar por la seguridad deportiva en los eventos de esa naturaleza que organice SINTRAPOSITIVA, promocionando la cultura del respeto y el juego amistoso.
21. Coordinar con Cajas de Compensación, clubes o cooperativas donde sean afiliados los afiliados a SINTRAPOSITIVA, eventos y recursos necesarios para garantizarle una sana recreación a los afiliados, procurando la realización de actividades organizadas por SINTRAPOSITIVA

PARÁGRAFO - Le estará prohibido lo siguiente

1. Comprometer a SINTRAPOSITIVA sin las autorizaciones correspondientes, en acciones que vayan más allá de las funciones estatutarias.
2. Abusar de su posición directiva, de los poderes que le confieren estos estatutos y de las funciones de su cargo para derivar beneficios, gajes o prebendas personales o en provecho de terceros, o de la empresa, según calificación que en cada caso hará la Junta Directiva Nacional.
3. Estar de parte del empleador en el tratamiento y solución de los conflictos individuales o colectivos de trabajo en forma tal que faciliten a esta última para adoptar determinaciones que lesionen a los trabajadores afiliados a SINTRAPOSITIVA en general.
4. Negarse a firmar cheques o cuentas aprobadas por la Junta Directiva Nacional o la Asamblea Nacional.
5. Negarse a firmar títulos valores o a realizar transferencias electrónicas de las cuentas aprobadas por la Junta Directiva Nacional o la Asamblea Nacional de Delegados

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE- DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA IGUALDAD

Son funciones y obligaciones de la Secretaría de la Igualdad:

1. Coordinar actividades a nivel nacional en razón de los diferentes conflictos que se llegaren a presentar, en SINTRAPOSITIVA y colaborar en la solución de éstos.
2. Procurar la vinculación a SINTRAPOSITIVA de los trabajadores del sector Asegurador y financiero en el país.
3. Impulsar el buen funcionamiento en todo aspecto de las seccionales y comités, motivando la constitución de las diferentes Secretarías, Departamentos y Comisiones, coordinando el Plan de Desarrollo y los programas a nivel Nacional.
4. Coordinar la tramitación de pliegos de peticiones, en coordinación con la Secretaría la Justicia y Dignidad.
5. Fomentar el acercamiento y las relaciones de cooperación y solidaridad con otras organizaciones de trabajadores a nivel nacional e internacional a objeto de mejorar las condiciones sociales y laborales de los trabajadores.
6. Sostener permanentemente contacto con las demás organizaciones sindicales, enterándose de sus programas y proponer la participación que considere necesaria

SINTRAPOSITIVA

7. Sostener contacto y coordinación permanente con sus pares de otras organizaciones sindicales con la finalidad de regularizar asuntos de interés inter-organizaciones e informar de la Junta Directiva Nacional de tales gestiones y solicitarle la aprobación de los compromisos que se adquieran
8. Estar al tanto de las actividades programadas por la central o la federación de trabajadores a las que este afiliado SINTRAPOSITIVA para desarrollar los planes de trabajo sindical.
9. Atender las actividades de los trabajadores que originen conflictos con la administración de las empresas, la comunidad y otros estamentos sindicales y sociales y coordinar con estos su solución
10. Identificar, sistematizar y mantener actualizados los registros de las convenciones colectivas y los acuerdos laborales del sector seguros
11. Estar a cargo de la gestión de los estudios socioeconómicos del sector y en particular de las empresas con quienes se sostengan negociaciones colectivas
12. Coordinar con la secretaria de fortalecimiento sindical la capacitación y formación de los negociadores de los pliegos presentados por SINTRAPOSITIVA, sobre todos los asuntos que le son inherentes a la negociación colectiva y defensa de los derechos de las comunidades y grupos étnicos.
13. Elaborar y mantener actualizado el directorio y registro de las diferentes entidades sindicales a las que esté vinculado SINTRAPOSITIVA.
14. Coordinar con la Junta Directiva Nacional todo lo relacionado con las elecciones de todos los cuerpos u órganos de SINTRAPOSITIVA y responder en conjunto con la Comisión Nacional y Seccional de Garantías Electorales lo referente a la organización, planeación, ejecución, inspección y vigilancia del proceso electoral en los términos previstos en los estatutos
15. Realizar reunión previa al desarrollo del proceso electoral con la Comisión nacional y Regionales de Garantías Electorales para preparar los detalles del proceso electoral, hacer capacitación respecto del proceso y mantener permanente comunicación con ellos en desarrollo de los mismos.
16. Establecer un reglamento de elecciones con vocación de permanencia y presentarlo a la Junta Directiva Nacional para su aprobación y a la Asamblea Nacional de Delegados para su ratificación.
17. Establecer de acuerdo a los estatutos el censo electoral definitivo previo proceso de depuración y hacer con la debida antelación el envío a las regiones para su publicación
18. Responder por la logística del proceso electoral y asegurar su éxito en coordinación con el Comité Nacional y Regional de Garantías Electorales
19. Establecer con la secretaría de formación sindical los talleres de formación en temas operativos electorales del SINTRAPOSITIVA.
20. Anteponer los intereses colectivos a los individuales y personales, en todas las actuaciones y determinaciones sindicales

SINTRAPOSITIVA

21. Elaborar y entregar un informe sistematizado a la Junta Directiva nacional respecto del proceso electoral una vez concluya
22. Reemplazar temporalmente al Vicepresidente cuando se retire temporal o definitivamente de la Junta Directiva entretanto se elige el nuevo titular del cargo.
23. Rendir mensualmente por escrito en desarrollo de la Junta Directiva Nacional ordinaria, informe de las labores a su cargo
24. Aceptar y atender las decisiones tomadas por la Junta Directiva Nacional, cuando estas hayan sido aprobadas por la mitad más uno de sus integrantes.
25. Consular y socializar a la Junta Directiva Nacional, las solicitudes que le sean formuladas o peticiones que se deseen realizar y que impliquen formular posición a nombre de SINTRAPOSITIVA, debiendo ser aprobadas previamente por la Junta Directiva Nacional, sin que ello se entienda como limitación a la autonomía Sindical.

PARÁGRAFO: - Le estará prohibido lo siguiente:

1. Comprometer a SINTRAPOSITIVA sin las autorizaciones correspondientes, en acciones que vayan más allá de las funciones estatutarias.
2. Abusar de su posición directiva, de los poderes que le confieren estos estatutos y de las funciones de su cargo para derivar beneficios, gajes o prebendas personales o en provecho de terceros, o de la empresa, según calificación que en cada caso hará La Junta Directiva Nacional.
3. Estar de parte del empleador en el tratamiento y solución de los conflictos individuales o colectivos de trabajo en forma tal que faciliten a esta última para adoptar determinaciones que lesionen a los trabajadores afiliados a SINTRAPOSITIVA en general.

ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO- DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE LAS TIC's

Son funciones y obligaciones de la Secretaría de las TIC's:

1. Coordinar la elaboración, edición, publicación y distribución de la información de las diferentes instancias de Gobierno de SINTRAPOSITIVA.
2. Desarrollar las labores de comunicación y prensa que se acuerden en la Asamblea Nacional de Delegados y en la Junta Directiva Nacional.
3. Coordinar el proyecto nacional de SINTRAPOSITIVA en el área de comunicación, evaluando los medios y espacios físicos y virtuales que requieran SINTRAPOSITIVA y los afiliados, para la consecución de los fines y objetivos del mismo
4. Elaborar las piezas informativas que emita o produzca el SINTRAPOSITIVA por los diferentes medios de comunicación de alcance local, nacional e internacional.
5. Usar y promover el uso de las redes sociales con el propósito de promover la sindicalización y las campañas que lidere la Junta Directiva Nacional.

SINTRAPOSITIVA

6. Promover el desarrollo de herramientas tecnológicas y comunicacionales de alta difusión, con la finalidad de mantener permanentemente informados a los afiliados sobre las actividades de SINTRAPOSITIVA.
7. Mantener actualizados todos los medios de divulgación y comunicación oficial de SINTRAPOSITIVA, ejercer su control y manejo, además, debe incentivar su uso por parte de los afiliados. Para tal efecto se podrá apoyar en servicios profesionales externos.
8. Propender por la adecuación y actualización permanente de los medios tecnológicos que faciliten el desarrollo y gestiones de la actividad del SINTRAPOSITIVA entre las diferentes instancias del SINTRAPOSITIVA y sus afiliados.
9. Además de los boletines informativos del SINTRAPOSITIVA, deberá asegurar que el órgano oficial de difusión escrita de SINTRAPOSITIVA se reproduzca y llegue a los trabajadores y sectores sociales con la periodicidad que se establezca.
10. Diseñar y ejecutar los esquemas comunicacionales de las campañas que desarrolle SINTRAPOSITIVA
11. Respetando la autonomía de las subdirectivas, propiciará la coordinación nacional con éstas para orientar la política de comunicaciones de SINTRAPOSITIVA, estableciendo el plan nacional de comunicaciones
12. Conformar la base de datos con los correos electrónicos de los afiliados para mantenerlos informados de las actividades de SINTRAPOSITIVA
13. Generar y enviar comunicados dirigidos a los afiliados, en los que se generen felicitaciones, reconocimientos o se dé a conocer información relevante para los intereses de los mismos.
14. Realizar y mantener actualizada presentación de SINTRAPOSITIVA para ser trasladada a los trabajadores de las empresas en que tiene representación, debiendo ser quien brinde de primera mano información del mismo, los beneficios y condiciones que propendan por la afiliación de nuevos trabajadores.
15. Reemplazar temporalmente a la Secretaría de formación sindical cuando se retire temporal o definitivamente de la Junta Directiva entretanto se elige el nuevo titular del cargo
16. Entregar semestralmente a la Asamblea de Delegados, informe de la gestión realizada durante la anualidad inmediatamente anterior.
17. Anteponer los intereses colectivos a los individuales y personales, en todas las actuaciones y determinaciones sindicales
18. Rendir mensualmente por escrito en desarrollo de la Junta Directiva Nacional ordinaria, informe de las labores a su cargo
19. Aceptar y atender las decisiones tomadas por la Junta Directiva Nacional, cuando estas hayan sido aprobadas por la mitad más uno de sus integrantes.
20. Consular y socializar a la Junta Directiva Nacional, las solicitudes que le sean formuladas o peticiones que se deseen realizar y que impliquen formular posición a nombre de SINTRAPOSITIVA, debiendo ser aprobadas previamente por la Junta Directiva Nacional, sin que ello se entienda como limitación a la autonomía Sindical.

SINTRAPOSITIVA

PARÁGRAFO PRIMERO: - Le estará prohibido lo siguiente:

1. Comprometer a SINTRAPOSITIVA sin las autorizaciones correspondientes, en acciones que vayan más allá de las funciones estatutarias.
2. Abusar de su posición directiva, de los poderes que le confieren estos estatutos y de las funciones de su cargo para derivar beneficios, gajes o prebendas personales o en provecho de terceros, o de la empresa, según calificación que en cada caso hará La Junta Directiva Nacional.
3. Estar de parte del empleador en el tratamiento y solución de los conflictos individuales o colectivos de trabajo en forma tal que faciliten a esta última para adoptar determinaciones que lesionen a los trabajadores afiliados a SINTRAPOSITIVA en general.

CAPITULO XI

ASAMBLEAS DE LAS DIRECTIVAS TERRITORIALES SECCIONALES Y COMITÉS SECCIONALES

ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE- DE LA CONFORMACIÓN

La Asamblea Territoriales Seccional, estará integrada por los Afiliados de la respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CINCUENTA - DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA SECCIONAL

La convocatoria a la Asamblea debe hacerse por lo menos con ocho (8) días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita a la totalidad de afiliados de la respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO - DE LA MESA DIRECTIVA

La Asamblea Seccional será presidida por una Mesa Directiva integrada así:

1. Presidente
2. Secretario
3. Fiscal

ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS – DE LAS REUNIONES

La Asamblea deberá reunirse semestralmente dentro del primer trimestre de cada anualidad para la aprobación de la gestión del año inmediatamente anterior y el plan de gobierno del año a que corresponde la Asamblea Ordinaria y la segunda deberá realizarse a las seis (6) meses contados a partir de la fecha de la realizada en el primer trimestre del año. Así mismo, podrá reunirse de manera extraordinaria cuando a bien lo considere, convocada por la Junta Directiva

SINTRAPPOSITIVA

Nacional, Junta Directiva Seccional Territorial, por el Fiscal o Presidente o por solicitud de un número no inferior a las dos terceras partes de los afiliados respectivamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las reuniones podrán celebrarse de tres (3) formas: i) presencial; ii) virtual o iii) mixtas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El sitio de reunión será fijado en cada ocasión por la Junta Directiva y podrá ser cualquier lugar dentro del Territorio de su Jurisdicción.

ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES – DE LAS INHABILIDADES

No podrán asistir a la Asamblea Seccional, aquellos Afiliados que en el momento de la elección se encuentren inhabilitados o en mora con SINTRAPOSITIVA por cualquier concepto.

ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO – DEL QUÓRUM

En las Asambleas de las Territoriales Seccionales, harán quórum la mitad más uno de los afiliados, cuando las circunstancias territoriales lo permitan o el número de afiliados no sea superior a 100; en caso contrario, se hará por medio de Delegados y estará formada por un (1) Delegado en representación de diez (10) afiliados o fracción mayor de cinco (5).

ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO: DE LAS FUNCIONES

Las Asambleas de las Territoriales Seccionales, tendrán las siguientes funciones:

1. Dirigir la organización y administración de la respectiva Territorial Seccional, de acuerdo con las disposiciones y pautas de la Asamblea Nacional de Delegados y de la Junta Directiva Nacional.
2. Elegir la Junta Directiva Seccional o Subdirectivas para períodos de tres (3) años.
3. Elegir Delegados a la Asamblea Nacional de Delegados conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos. La Junta Directiva Seccional definirá el mecanismo democrático, acorde a las circunstancias, para realizar la elección.
4. Aprobar o desaprobar las resoluciones y reglamentos expedidos por la Junta Directiva Seccional.
5. Sin perjuicio de las prohibiciones o de los requisitos adicionales que los estatutos prevean, todo gasto que exceda del equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto, requiere la aprobación previa de la Junta Directiva Nacional, los que excedan cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, estén o no previstos en el presupuesto, necesitan además, la refrendación expresa de la Asamblea Seccional de Delegados, con el voto de la mitad más uno de los miembros. Estas normas no se aplican para gastos que ocasionen las huelgas declaradas por SINTRAPOSITIVA, cualquiera que sea su cuantía.
6. Aprobar el Presupuesto Seccional. La vigencia fiscal de los presupuestos es de un año. Si por algún motivo no se reúne la Asamblea Seccional de Delegados para expedir el de

SINTRAPOSITIVA

nueva vigencia, seguirá rigiendo el de la vigencia anterior con un ajuste máximo equivalente al IPC causado a la fecha de la asamblea ordinaria hasta ser sustituido.

7. Llenar las vacantes de los miembros de la Junta Directiva Seccional, cuando falten temporal, transitoria o definitivamente, reemplazarlos cuando renuncien y destituirlos cuando dieran lugar a ello por incurrir en las siguientes faltas previo procedimiento de que trata estos estatutos: incumplimiento de las disposiciones de las Asambleas Nacionales y Seccionales de Delegados, de la Junta Directiva Nacional, traición de los principios sindicales o pérdida manifiesta de la confianza de los Afiliado y demás causales indicadas en estos estatutos.

CAPITULO XII

DIRECTIVAS TERRITORIALES SECCIONALES

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS - DE LA CREACIÓN DE LAS DIRECTIVAS TERRITORIALES SECCIONALES

SINTRAPOSITIVA por intermedio de la Junta Directiva Nacional, podrá crear Directivas Territoriales Seccionales, siempre y cuando se reúna los siguientes requisitos:

1. Que estén integrados por afiliados con domicilio diferente al domicilio principal de SINTRAPOSITIVA, que corresponde al municipio de Fusagasugá.
2. Que el número de afiliados dependientes de las Directivas territorial Seccionales, sea igual o superior a veinticinco (25).
3. Que se sujeten al cumplimiento total de los presentes Estatutos y a las reglamentaciones internas expedidas por la Junta Directiva Nacional.

PARÁGRAFO: Las Directivas existentes al momento de entrar en vigor la disposición anterior mantendrán su estructura actual.

ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE: ELECCIÓN JUNTA DIRECTIVA SECCIONAL

Se elegirá en la forma establecida en estos estatutos para la Junta Directiva Nacional con las mismas funciones y asignaciones, con las limitaciones propias que imponen su carácter de Directiva Territorial Seccional.

ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO – DEL PERÍODO

El período de la Junta Directiva Seccional, será el mismo de la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE - DE LAS FUNCIONES

Las funciones y derechos de los miembros de las Juntas Directivas Territoriales Seccionales, serán dentro de su jurisdicción y corresponderán a las mismas determinadas para cada uno

SINTRAPOSITIVA

de los miembros de la Junta Directiva Nacional, con las limitaciones propias que imponen su carácter de Directiva Seccional, además:

1. Que se sujeten al cumplimiento total de los presentes Estatutos y a las reglamentaciones internas expedidas por la Junta Directiva Nacional.
2. Cumplir las instrucciones que le impartan las demás instancias de Gobierno de SINTRAPOSITIVA
3. Mantener permanentemente informado a la Junta Directiva Nacional de todos los asuntos sindicales de su Directiva Territorial Seccional.

CAPITULO XIII

COMITÉS SECCIONALES.

ARTÍCULO SESENTA - DE LA CREACIÓN DE LOS COMITÉS SECCIONALES

SINTRAPOSITIVA por intermedio de la Junta Directiva Nacional, podrá crear Comités Seccionales, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

1. Que estén integrados por afiliados con domicilio diferente al domicilio principal de SINTRAPOSITIVA.
2. Que el número de afiliados dependientes del Comité Seccional, sea igual o superior a doce (12) y menos de veinticinco (25).

PARÁGRAFO: Los Comités existentes al momento de entrar en vigor la disposición anterior mantendrán su estructura actual.

ARTÍCULO SESENTA Y UNO – DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LOS COMITÉS SECCIONALES

Se elegirá en la forma establecida en estos estatutos para la Junta Directiva Nacional con las mismas funciones y asignaciones, con las limitaciones propias que imponen su carácter de Comité Seccional.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva de los comités Seccionales, estará compuesta por dos (2) miembros, que corresponderá a los cargos de Presidente y Tesorero, con las limitantes propias que impone de Comité Seccional.

ARTÍCULO SESENTA Y DOS – DEL PERÍODO

El período de los representantes del Comité Seccional, será el mismo de la Junta Directiva Nacional.

SINTRAPOSITIVA

ARTÍCULO SESENTA Y TRES - DE LA FUNCIONES

Las funciones y derechos de los miembros de las Juntas Directivas Seccionales, serán dentro de su jurisdicción y corresponderán a las mismas determinadas para cada uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional, con las limitaciones propias que imponen su carácter de Comité Seccional, además:

4. Que se sujeten al cumplimiento total de los presentes Estatutos y a las reglamentaciones internas expedidas por la Junta Directiva Nacional
5. Cumplir las instrucciones que le impartan las demás instancias de Gobierno de SINTRAPOSITIVA
6. Mantener permanentemente informado a la Junta Directiva Nacional de todos los asuntos sindicales de su Comité Seccional.

CAPITULO XIV

DE LA COMISIÓN ESTATUTARIA DE RECLAMOS

ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO – DE LA CONFORMACIÓN

SINTRAPOSITIVA tendrá una Comisión Estatutaria de Reclamos en cada empresa donde tenga afiliados. Estas serán elegidas en sesión plena de la Junta Directiva Nacional.

PARÁGRAFO: Estas comisiones serán dirigidos por la Secretaría respectiva o por los directivos que la Junta Directiva Nacional designe.

ARTÍCULO SESENTA Y CINCO - DE LA COMISIÓN ESTATUTARIA DE RECLAMOS

Estará integrada por dos (2) afiliados por cada Empresa donde hace presencia activa SINTRAPOSITIVA y será nombrada por la Junta Directiva Nacional. Esta comisión será elegida por el mismo período de la Junta Directiva Nacional. Cuando se presente una vacante de un miembro de la Comisión de Reclamos, ésta se cubrirá por elección que realice la Junta Directiva Nacional.

PARÁGRAFO: Cualquier cambio total o parcial en la Comisión de Reclamos, se comunicará inmediatamente por escrito al representante legal del empleador y a la autoridad competente, cumpliendo con los requisitos legales para ello establecidos.

ARTÍCULO SESENTA Y SEIS – DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO

Para ser miembro de la Comisión Estatutaria de Reclamos, se deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para la Junta Directiva Nacional.

SINTRAPOSITIVA

ARTÍCULO SESENTA Y SIETE – DE LA ELECCIÓN

La designación de la Comisión Estatutaria de Reclamos, será efectuada por la Junta Directiva Nacional por mayoría de votos.

PARÁGRAFO - Esta Comisión estará conformada por dos (2) miembros principales y serán nombrados por la Junta Directiva Nacional, conforme a la ley.

ARTÍCULO SETENTA Y OCHO - DE LA NOTIFICACIÓN

Cualquier cambio total o parcial de la Comisión Estatutaria de Reclamos se comunicará directamente y por escrito al empleador y a la autoridad competente, conforme a las disposiciones de Ley.

PARÁGRAFO: Los miembros de la comisión estatutaria de reclamos, deberán entrar en ejercicio de sus cargos una vez se informe directamente y por escrito al empleador; mientras no se dé el aviso, o no se cumplan los requisitos establecidos en estos estatutos, la elección no surte ningún efecto.

ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE – DE LA RENUNCIA

La calidad de miembro de la Comisión Estatutaria de Reclamos es renunciable ante la Junta Directiva Nacional de SINTRAPOSITIVA, obligándose a realizar la elección del cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El dirigente sindical que presenta carta de renuncia, deberá acompañar a la carta de renuncia, Paz y Salvo emitido previamente por el Fiscal de SINTRAPOSITIVA, documento con el cual soporta que hizo adecuada y completa entrega de las funciones y responsabilidades del cargo del cual hace entrega.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de quedar acéfalo cualquier cargo de la Comisión Estatutaria de Reclamos por renuncia u otra causa que determine la vacante, la Junta Directiva Nacional hará el nombramiento correspondiente.

ARTÍCULO SETENTA – DE LA ENTREGA DEL CARGO

Los miembros de la Comisión Estatutaria de Reclamos, no podrán abandonar sus funciones y cargo debiendo realizar de manera obligatoria entrega formal, legal y estatutaria a la Junta Directiva Nacional existente; en caso de elección de nueva Junta Directiva, se deberá hacer una vez quede elegida y posesionada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El abandono del cargo sin justa causa antes de la entrega formal, legal y estatutaria, será considerado falta gravísima debiendo aplicar las sanciones respectivas de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto y previo acuerdo de quien tenga la competencia.

SINTRAPOSITIVA

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el miembro de la Comisión Estatutaria de Reclamos saliente se niegue a hacer entrega a la Junta Directiva entrante, sin que medie justa causa para ello, exonerará a la nueva Junta Directiva de cualquier responsabilidad al respecto.

PARÁGRAFO TERCERO: En ausencia temporal o permanente una vez presentada renuncia de manera formal ante la Junta Directiva, haya realizado o no entrega legal y estatutaria, de manera inmediata el suplente establecido en el presente Estatuto deberá asumir sus funciones, debiendo ser notificado. En caso de no contar con suplente, la Junta Directiva deberá adelantar el proceso para proveer la vacante de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto.

ARTÍCULO SETENTA Y UNO – DE LAS REUNIONES

La Comisión Estatutaria de Reclamos se podrá reunir cada vez que fuere necesario, siendo la encargada de convocar al pre comité laboral y enviar el temario para comité laboral en asocio con la Secretaría de la Junta Directiva Nacional correspondiente.

PARÁGRAFO: A las reuniones de Junta directiva que sean convocadas, deberán asistir y tendrán derecho a voz y voto de acuerdo con la instancia de gobierno de SINTRAPOSITIVA que corresponda.

ARTÍCULO SETENTA Y DOS- DE LAS FUNCIONES

Son funciones y obligaciones de la Comisión Estatutaria de Reclamos:

1. Coordinar con la Secretaría de Justicia y Dignidad, el desarrollo de actividades tendientes a representar los derechos de los trabajadores
2. Recibir y clasificar las observaciones, consultas, sugerencias, propuestas, inquietudes, denuncias y demás quejas que los trabajadores, afiliados o terceros presenten para ser analizados
3. Desarrollar y preparar el temario para ser presentado y sustentado ante la Junta Directiva Nacional.
4. Convocar y desarrollar el pre comité laboral.
5. Asistir a las diferentes reuniones que se relacionen con su actividad.
6. Dar respuesta a las consultas que los afiliados le planteen.
7. Anteponer los intereses colectivos a los individuales y personales, en todas las actuaciones y determinaciones sindicales
8. Entregar semestralmente a la Asamblea de Delegados, informe de la gestión realizada durante la anualidad inmediatamente anterior.
9. Rendir mensualmente por escrito en desarrollo de la Junta Directiva Nacional ordinaria, informe de las labores a su cargo
10. Aceptar y atender las decisiones tomadas por la Junta Directiva Nacional, cuando estas hayan sido aprobadas por la mitad más uno de sus integrantes.

SINTRAPOSITIVA

11. Consular y socializar a la Junta Directiva Nacional, las solicitudes que le sean formuladas o peticiones que se deseen realizar y que impliquen formular posición a nombre de SINTRAPOSITIVA, debiendo ser aprobadas previamente por la Junta Directiva Nacional, sin que ello se entienda como limitación a la autonomía Sindical.

PARÁGRAFO: Le estará prohibido lo siguiente:

1. Comprometer a SINTRAPOSITIVA sin las autorizaciones correspondientes, en acciones que vayan más allá de las funciones estatutarias.
2. Abusar de su posición directiva, de los poderes que le confieren estos estatutos y de las funciones de su cargo para derivar beneficios, gajes o prebendas personales o en provecho de terceros, o de la empresa, según calificación que en cada caso hará La Junta Directiva Nacional.
3. Estar de parte del empleador en el tratamiento y solución de los conflictos individuales o colectivos de trabajo en forma tal que faciliten a esta última para adoptar determinaciones que lesionen a los trabajadores afiliados a SINTRAPOSITIVA en general.

CAPITULO XV

DE LAS COMISIONES Y COMITÉS

ARTÍCULO SETENTA Y TRES – DE LA CONFORMACIÓN

Tanto en la sede principal de SINTRAPOSITIVA como en cada una de las Territoriales Seccionales, podrán funcionar comisiones y/o comités permanentes o transitorios nombrados por las respectivas Juntas Directivas Seccionales o por la Junta Directiva Nacional, por el tiempo que se considere necesario. Cada comisión estará integrada por un mínimo de tres (3) miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas comisiones y/o comités serán dirigidos por la Secretaría respectiva, por los directivos que la Junta Directiva Nacional designe o por quien se establezca en su propia reglamentación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Asamblea Nacional de Delegados, la Junta Directiva Nacional y el Presidente de SINTRAPOSITIVA, podrán designar comisiones accidentales para el desempeño de actividades no comprendidas de las labores reglamentarias o que requieran una urgente ejecución, esto sin quebrantar las normas generales de los estatutos o de la ley.

SINTRAPOSITIVA

ARTÍCULO SETENTA Y CUATRO - FUNCIONES DE LAS COMISIONES Y/O COMITÉS

Cada Comisión y/o Comité conformado tendrá su propia reglamentación que debe contener estructura, período, funciones e integrantes.

ARTÍCULO SETENTA Y CINCO - DE LAS FUNCIONES

Son funciones y obligaciones de las Comisiones y/o Comités:

1. Coordinar con la Secretaría de la Junta Directiva Nacional que corresponda, el desarrollo de actividades tendientes a representar los derechos de los trabajadores y la actividad encomendada
2. Recibir y clasificar las observaciones, consultas, sugerencias, propuestas, inquietudes, de los trabajadores, afiliados o terceros presenten para ser analizados
3. Desarrollar y preparar el temario para ser presentado y sustentado ante la Junta Directiva Nacional
4. Asistir a las diferentes reuniones que se relacionen con su actividad.
5. Anteponer los intereses colectivos a los individuales y personales, en todas las actuaciones y determinaciones sindicales
6. Rendir mensualmente por escrito en desarrollo de la Junta Directiva Nacional ordinaria, informe de las labores a su cargo
7. Aceptar y atender las decisiones tomadas por la Junta Directiva Nacional y la instancia de Gobierno de SINTRAPOSITIVA que corresponda, cuando estas hayan sido aprobadas por la mitad más uno de sus integrantes.
8. Consular y socializar a la Junta Directiva Nacional, las solicitudes que le sean formuladas o peticiones que se deseen realizar y que impliquen formular posición a nombre de SINTRAPOSITIVA, debiendo ser aprobadas previamente por la Junta Directiva Nacional, sin que ello se entienda como limitación a la autonomía Sindical.

PARÁGRAFO: - Le estará prohibido lo siguiente:

1. Comprometer a SINTRAPOSITIVA sin las autorizaciones correspondientes, en acciones que vayan más allá de las funciones estatutarias.
2. Abusar de su posición directiva, de los poderes que le confieren estos estatutos y de las funciones de su cargo para derivar beneficios, gajes o prebendas personales o en provecho de terceros, o de la empresa, según calificación que en cada caso hará La Junta Directiva Nacional.
3. Estar de parte del empleador en el tratamiento y solución de los conflictos individuales o colectivos de trabajo en forma tal que faciliten a esta última para adoptar determinaciones que lesionen a los trabajadores afiliados a SINTRAPOSITIVA en general.

SINTRAPOSITIVA

CAPITULO XVI

PATRIMONIO Y CUOTAS SINDICALES

ARTÍCULO SETENTA Y SEIS - DEL PATRIMONIO

El patrimonio de SINTRAPOSITIVA estará conformado por todos los bienes materiales, muebles e inmuebles, adquiridos por la organización por cualquiera de las formas previstas en la Ley, para tener el dominio o propiedad de las cosas, con la compraventa, auxilios, donaciones, etc., además por las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten los afiliados, entre otros.

PARÁGRAFO: Ningún afiliado, Delegado o Directivo puede decidir ni disponer libremente para exonerar, rebajar cuotas o deudas a Seccionales, comités seccionales o afiliados, otorgar préstamos, decretar auxilios, ceder o donar bienes de SINTRAPOSITIVA a Seccionales, comités seccionales o afiliados, entre otros.

ARTÍCULO SETENTA Y SIETE:

Los afiliados al SINTRAPOSITIVA estarán obligados a pagar cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias y multas.

PARÁGRAFO: Con la sola firma del formulario de afiliación a SINTRAPOSITIVA, el trabajador autoriza expresamente al tesorero de la organización sindical, notificar del descuento al empleador.

ARTÍCULO SETENTA Y OCHO – DE LAS CUOTAS ORDINARIAS

El valor de estas cuotas, será de la siguiente manera:

Los socios fundadores quienes a la fecha de constitución de SINTRAPOSITIVA demuestren estar afiliados a otra Organización Sindical y por un período máximo improrrogable de seis (6) meses a partir de la fecha de fundación de SINTRAPOSITIVA, aportarán como cuota ordinaria el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del salario básico mensual.

Los socios fundadores quienes a la fecha de constitución de SINTRAPOSITIVA no demuestren estar afiliados a otra Organización Sindical, aportarán como cuota ordinaria el equivalente al uno por ciento (1%) del salario básico mensual.

Los socios NO fundadores, aportarán a partir de su afiliación a SINTRAPOSITIVA como cuota ordinaria el equivalente al uno por ciento (1%) del salario básico mensual.

SINTRAPOSITIVA

PARÁGRAFO: A partir del mes siete (7) de constituido SINTRAPOSITIVA, el cien por ciento (100%) de los afiliados aportarán SINTRAPOSITIVA, como cuota ordinaria el equivalente al uno por ciento (1%) del salario básico mensual.

ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE – DE LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS

Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Asamblea Nacional de Delegados y tendrán como cuantía máxima el valor correspondiente a un (1) salario mínimo legal vigente en el momento en que dicha cuota extraordinaria sea fijada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cuotas ordinarias y extraordinarias, previa autorización de los afiliados en el momento de hacer la solicitud de afiliación, serán descontadas de las nóminas de los empleadores respectivos y girado a la tesorería de SINTRAPOSITIVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La retención de las cuotas extraordinarias requiere copia autenticada del acta de la asamblea sindical en que fueron aprobadas. Para la retención de las cuotas ordinarias bastará que el secretario y el fiscal del SINTRAPOSITIVA comuniquen al (empleador) su valor y la nómina de sus afiliados.

CAPITULO XVII

ADMINISTRACION DE FONDOS

ARTÍCULO OCHENTA – DE LAS DIRECTIVAS SECCIONALES Y COMITÉS SECCIONALES:

Del valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias, máximo el veinte (20%) se podrá distribuir y girar para el sostenimiento de las actividades sindicales de las Directivas territoriales Seccionales o Comités Seccionales, en función de los gastos que se generen y el presupuesto que presenten anualmente a la Junta Directiva Nacional para ser presentados ante la Asamblea Nacional de Delegados para su aprobación. Lo recursos restantes quedarán en la disposición de la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO OCHENTA Y UNO: - DE LOS BIENES INMUEBLES

Para la adquisición y sostenimiento de bienes inmuebles cuyo único titular del derecho de dominio será SINTRAPOSITIVA, serán trasladados a cuenta especial los siguientes recursos económicos recibidos por SINTRAPOSITIVA:

PARÁGRAFO PRIMERO: El quince por ciento (15%) del valor de las cuotas mensuales ordinarias que perciba SINTRAPOSITIVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cuarenta por ciento (40%) del valor de las cuotas extraordinarias que perciba SINTRAPOSITIVA.

SINTRAPOSITIVA

PARÁGRAFO TERCERO: El cien por ciento (100%), del excedente anual al término del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, después de descontar impuestos.

PARÁGRAFO CUARTO: El cien por ciento (100%), de las multas contempladas en el artículo 87 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO OCHENTA Y DOS: - DEL PRESUPUESTO

Para los gastos ordinarios de SINTRAPOSITIVA, la Asamblea General de Delegados aprobará un presupuesto que en proyecto lo presentará la Junta Directiva Nacional al entrar en ejercicio de sus funciones y que regirá durante un período de un (1) año.

ARTÍCULO OCHENTA Y TRES – DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Los recursos económicos de SINTRAPOSITIVA, deberán mantenerse en una entidad bancaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, en cuenta de ahorros o corriente a nombre de SINTRAPOSITIVA y para retirarlos, en parte o en su totalidad se requiere las firmas del presidente, del tesorero y del Fiscal, quienes para el efecto las registrarán previamente en la Entidad respectiva.

PARÁGRAFO: Para efecto del manejo de recursos, también se podrá hacer uso de servicios para transacciones electrónicas y servicios financieros que brinden las Entidades Financieras, siempre y cuando se mantenga control conjunto del presidente, del tesorero y del Fiscal.

ARTÍCULO OCHENTA Y CUATRO – REFRENDACIÓN DE GASTOS

Todo gasto que exceda del equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto, requieren la aprobación previa de la Junta Directiva Nacional, los que excedan del equivalente a (20) veces el salario mínimo mensual legal vigente y que estén o no previstos en el presupuesto, necesitan además la refrendación expresa de la Asamblea Nacional de Delegados, con el voto de la mitad más uno de los Delegados. Estas normas no se aplican para gastos que ocasionen las huelgas declaradas por SINTRAPOSITIVA, cualquiera que sea esa la cuantía

CAPITULO XVIII

PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO OCHENTA Y CINCO – DE LAS PROHIBICIONES

1. SINTRAPOSITIVA no puede coartar directa o indirectamente la libertad de trabajo.
2. Compeler, directa o indirectamente a los trabajadores a retirarse de SINTRAPOSITIVA, salvo los casos de expulsión por causales previstas en los estatutos y plenamente comprobados adelantados conforme al debido proceso.

SINTRAPOSITIVA

3. Aplicar cualesquiera fondos o bienes sociales a fines diversos de los que constituyen el objeto de SINTRAPOSITIVA o que aun para esos fines impliquen gastos o inversiones que no hayan sido debidamente autorizados en la forma prevista en la ley o en los Estatutos.
4. Promover o apoyar campañas o movimientos tendientes a desconocer de hecho en forma colectiva o particularmente por los afiliados los preceptos legales o los actos de autoridad legítima.
5. Promover o patrocinar el desconocimiento de hecho, sin alegar razones o fundamentos de ninguna naturaleza, de normas convencionales o contractuales que obliguen a los afiliados.
6. Ordenar, recomendar o patrocinar cualesquiera actos de violencia frente a las autoridades o en perjuicio de los empleadores o de terceras personas.

ARTÍCULO OCHENTA Y SEIS – DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO

Los trámites, procedimientos y términos para adelantar las investigaciones, calificar faltas, determinar inhabilidades, imposición de sanciones y demás aspectos relacionados, serán determinados en el Código Disciplinario de SINTRAPOSITIVA que expida para tal propósito la Junta Directiva Nacional, en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de Fundación de SINTRAPOSITIVA.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior las infracciones a los Estatutos y a la disciplina sindical, cometidas individualmente serán castigadas por la Junta Directiva Nacional o por la Asamblea Nacional de Delegados previa comprobación de la falta y oídos los descargos del interesado garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO OCHENTA Y SIETE – DE LAS SANCIONES

SINTRAPOSITIVA podrá imponer a los afiliados las siguientes sanciones, sin que de ninguna manera puedan afectar la dignidad humana del sancionado:

1. Requerimiento en sesión ordinaria de la Asamblea Nacional de Delegados por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.
2. Multa en un (1) día del salario básico devengado por el afiliado, cuando dejen de asistir sin causa justificada a las reuniones de la Asamblea Nacional de Delegados, de la Junta Directiva Nacional o de las Comisiones cuando se forma parte de estas.
3. Multa de un (1) día del salario básico devengado por el afiliado cuando se nieguen a cumplir las comisiones que se les sean conferidos.
4. Multa de un (1) día de salario básico devengado por el afiliado. por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, previa comprobación de la falta y oídos los descargos del interesado garantizando el debido proceso.
5. Expulsar a un afiliado que por indisciplina perturbe la marcha de SINTRAPOSITIVA.
6. Amonestación escrita con copia a la hoja de vida sindical.

SINTRAPPOSITIVA

7. Censura Pública. La que de ninguna manera puede tocar temas en los cuales se involucre la vida íntima, sexual, racial o religiosa de la persona sancionada.
8. Requerimiento en sesión ordinaria de la Asamblea Nacional de Delegados, Seccional o Comité, el cual guardará las mismas recomendaciones que para el literal anterior.
9. Suspensión a los derechos sindicales hasta por treinta (30) días.
10. Suspensión a los derechos sindicales hasta por noventa (90) días si es reincidente en alguna de las mismas causales de que tratan estos estatutos.
11. Inhabilidad para ocupar cargos de dirección en SINTRAPOSITIVA por un período según la instancia que corresponda
12. Expulsión de SINTRAPOSITIVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La resolución que dicte la Junta Directiva Nacional en desarrollo de los casos previstos anteriormente, serán apelables ante la Asamblea Nacional de Delegados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas serán destinados acorde como se expresa en el parágrafo cuarto del artículo 81 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO OCHENTA Y OCHO - DE LAS CAUSALES DE EXPULSIÓN

Son causales de expulsión de los afiliados:

1. Haber sido condenado a prisión.
2. Lanzar ofensas de palabra o de obra a cualquier miembro de las instancias de Gobierno de SINTRAPOSITIVA por razón de sus funciones.
3. La embriaguez consuetudinaria o la toxicomanía en el desarrollo de la actividad sindical.
4. El abandono de la actividad característica de SINTRAPOSITIVA
5. El retrasarse por más de seis (6) meses sin causa justificada en el pago de las cuotas. La imposición de tres (3) multas en el período de un año.
6. La violación sistemática de los presentes estatutos.
7. Adoptar posiciones antisindicales o patronalistas de tal gravedad, que constituyan riesgo contra la integridad de SINTRAPOSITIVA.
8. El ejercicio de la violación del régimen interno de SINTRAPOSITIVA o los actos tendientes a anarquizar, debilitar o destruir SINTRAPOSITIVA.
9. El fraude a los fondos de SINTRAPOSITIVA y la retención indebida de los bienes del mismo.
10. La violación sistemática de los estatutos y reglamentos de SINTRAPOSITIVA.
11. Para efectos de garantizar el debido proceso, la Junta Directiva Nacional reglamentará el procedimiento sancionatorio, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fundación de SINTRAPOSITIVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El afiliado expulsado por el retraso en el pago de cuotas sindicales, podrá ingresar nuevamente a SINTRAPOSITIVA con la plenitud de todos sus derechos, si

SINTRAPOSITIVA

presenta ante la Junta Directiva Nacional la respectiva solicitud acompañada del comprobante de paz y salvo con la tesorería del SINTRAPOSITIVA

PARÁGRAFO SEGUNDO: SINTRAPOSITIVA puede expulsar de la asociación a uno o más de sus miembros, pero la expulsión debe ser decretada por las 2/3 partes de la Asamblea Nacional del Delegados.

PARÁGRAFO TERCERO: SINTRAPOSITIVA puede expulsar a uno o más afiliados, siempre que la expulsión sea decretada conforme a los presentes estatutos. El o los afiliados que hayan sido expulsados de SINTRAPOSITIVA, podrán solicitar su reingreso transcurrido un (1) año de la sanción y para ello elevará nuevamente su solicitud de afiliación y autorización de descuentos.

CAPITULO XIX

RETIRO DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO OCHENTA Y NUEVE – DE LAS OBLIGACIONES

Todo afiliado a SINTRAPOSITIVA puede retirarse de ella sin otra obligación que de pagar las cotizaciones vencidas. Cuando SINTRAPOSITIVA hubiere creado instituciones de mutualidad, seguros, créditos y otras similares, el socio que se retire no pierde en ningún caso los derechos que en ella le correspondan. SINTRAPOSITIVA puede permitirle permanecer dentro de tales instituciones o separarlo de ellas, mediante el pago de la indemnización proporcional a las contribuciones pagadas y a los beneficios recibidos, de acuerdo con lo que a tal efecto dispongan sus estatutos.

ARTÍCULO NOVENTA – DEL AVISO

El afiliado que desee retirarse del SINTRAPOSITIVA, deberá:

1. Dar aviso por escrito a la instancia de Gobierno de SINTRAPOSITIVA correspondiente su decisión, sin otra obligación de parte de la organización y parte de él.
2. La Junta Directiva correspondiente, hará los esfuerzos pertinentes para determinar y corregir si es el caso, las causas que motivan el retiro. Así mismo, deberá notificar al Empleador en un término no mayor a ocho (8) días calendario del retiro, a efectos de que no se continúen aplicando descuentos por cuota sindical.
3. Cuando SINTRAPOSITIVA hubiere creado instituciones de mutualidad, seguro, crédito y otras similares, el afiliado que se retire o sea expulsado no pierde ninguno de los derechos siempre y cuando el capital se haya constituido de forma diferente a las cuotas ordinarias y auxilios convencionales.

PARÁGRAFO. El Afiliado que solicite el retiro voluntariamente, podrá solicitar afiliación nuevamente después de tres (3) meses de su retiro y para ello elevará nuevamente su solicitud de afiliación y autorización de descuentos.

SINTRAPPOSITIVA

CAPITULO XX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO NOVENTA Y UNO – DE LA DISOLUCIÓN

Para decretar la disolución de SINTRAPOSITIVA se requiere:

1. La aprobación cuando menos, de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados en Asamblea Nacional de Delegados, lo cual se acreditará con las actas firmadas por los asistentes al tenor de lo dispuesto en este Estatuto y en la Ley.
2. Por liquidación y clausura definitiva de todas las empresas en los que tenga afiliados.
3. Por sentencia judicial.

ARTÍCULO NOVENTA Y DOS – DE LA LIQUIDACIÓN

1. Al disolver el SINTRAPOSITIVA, el liquidador asignado por la Asamblea Nacional de Delegados o por el juez según el caso, aplicará los fondos existentes el producto de los bienes que fueren indispensable enajenar y el valor de los créditos que recaude, en primer término, al pago de las deudas de SINTRAPOSITIVA incluyendo los gastos de liquidación. Del remanente se reembolsará a los miembros activos las sumas que hubieren aportado como cotizaciones ordinarias, previa deducción de las deudas para con el SINTRAPOSITIVA, o si no alcanzare, se le distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto. En ningún caso y por ningún motivo puede un afiliado recibir más del monto de las cuotas ordinarias que hayan aportado.
2. Si SINTRAPOSITIVA estuviere afiliado a una federación o confederación, el liquidador debe admitir la intervención simplemente consultiva de un Delegado de cada una de las instituciones referidas.
3. Lo que quedare del haber común, una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos, se adjudicara por el liquidador a la Organización Sindical designada para ello en los Estatutos o por la Asamblea Nacional de Delegados; si ninguna hubiere sido designada así, se le adjudicara al instituto de beneficencia o de utilidad social que señale el gobierno.
4. La liquidación de SINTRAPOSITIVA debe ser sometida a la aprobación del Juez que la haya ordenado, debiendo expedir el finiquito al liquidador, cuando sea el caso.

CAPITULO XXI

DISPOSICIONES GENERALES

SINTRAPOSITIVA

ARTÍCULO NOVENTA Y TRES

SINTRAPOSITIVA estará obligado a cumplir estrictamente las normas contenidas en el presente Estatuto, el Código Sustantivo de Trabajo y las demás normas que se dicten sobre la materia.

ARTÍCULO NOVENTA Y CUATRO

SINTRAPOSITIVA no podrá contratar, ni mucho menos remunerará los servicios de funcionarios, asesores o apoderados que no reúnan las condiciones de competencia y honorabilidad que tales cargos requieran para el ejercicio de la labor encomendada ante terceros o ante las autoridades.

ARTÍCULO NOVENTA Y CINCO

Notificar la presente providencia de conformidad con lo establecido en la Ley y normas aplicables sobre la materia, advirtiendo que contra esta solo proceden los recursos de reposición y apelación.

ARTÍCULO NOVENTA Y SEIS

Las situaciones no previstas en los presentes Estatutos se regirán por las disposiciones legales y la reglamentación interna que elabore la Asamblea Nacional de Delegados o la Junta Directiva Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el día viernes veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2023, como producto de la reforma estatutaria, aprobada en Asamblea General Ordinaria de afiliados a SINTRAPOSITIVA, actividad celebrada el mismo día viernes veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2023.

En Constancia de lo anterior firman.



MILTON OSWALDO HERNÁNDEZ RAMOS
Presidente



GLORIA MAYERLI LAGOS CARVAJAL
Secretaria General

ESTATUTOS
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO,
ASEGURADOR Y DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO EN COLOMBIA

SINTRAPPOSITIVA

En atención a disposición normativa, los abajo firmantes, dejan constancia que los mencionados Estatutos son fiel a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de afiliados a SINTRAPOSITIVA, celebrada el día viernes veinticuatro (24) del mes de marzo del año 2023 y que reposa en el Acta de Asamblea de la fecha mencionada.



MILTON OSWALDO HERNÁNDEZ RAMOS
Presidente



GLORIA MAYERLI LAGOS CARVAJAL
Secretaria General